

**Archivo Municipal
de
VILLANUEVA DEL FRESNO**

Código de referencia : ES.06154.AMVF/2.1//11.2

Título : Protocolos notariales

Fecha(s) : 1759

Nivel de descripción : Unidad de instalación

Volumen y soporte de la unidad de descripción : [242 hojas]

Nombre del Productor : Escribanías de Villanueva del Fresno

Notas : 484 imágenes



POAMEX

FANTA DE EXTREMADURA

12. de la Nueva España por el Sr. D. Juan de
 Alcazar de los Rios f. 134
 13. de la Nueva España por el Sr. D. Juan de
 Alcazar f. 137
 14. de la Nueva España por el Sr. D. Juan de
 Alcazar f. 144
 15. de la Nueva España por el Sr. D. Juan de
 Alcazar f. 146
 16. de la Nueva España por el Sr. D. Juan de
 Alcazar f. 151
 17. de la Nueva España por el Sr. D. Juan de
 Alcazar f. 155
 18. de la Nueva España por el Sr. D. Juan de
 Alcazar f. 158
 19. de la Nueva España por el Sr. D. Juan de
 Alcazar f. 161
 20. de la Nueva España por el Sr. D. Juan de
 Alcazar f. 164
 21. de la Nueva España por el Sr. D. Juan de
 Alcazar f. 166
 22. de la Nueva España por el Sr. D. Juan de
 Alcazar f. 169
 23. de la Nueva España por el Sr. D. Juan de
 Alcazar f. 172
 24. de la Nueva España por el Sr. D. Juan de
 Alcazar f. 175
 25. de la Nueva España por el Sr. D. Juan de
 Alcazar f. 178
 26. de la Nueva España por el Sr. D. Juan de
 Alcazar f. 181
 27. de la Nueva España por el Sr. D. Juan de
 Alcazar f. 185
 28. de la Nueva España por el Sr. D. Juan de
 Alcazar f. 188
 29. de la Nueva España por el Sr. D. Juan de
 Alcazar f. 191
 30. de la Nueva España por el Sr. D. Juan de
 Alcazar f. 194

La quinquiesima Jan. Anic. Navar. 109.
 Mar. de Pedro Chillon y Castañeda f. — 109.
 La Simon Navar. y consue. de las
 can. de Navar. que se han de f. — 110.
 La de las adic. y p. mercan. y consue.
 a favor de Pedro Chillon y Navar. que f. — 113.

O

Obligacion de Jul. de la Alcaid. B.
 de las adic. de las can. de Navar. que f. — 107.
 La de Juan de Chaves Boln. de la
 Alcaid. a favor de las can. de Navar. f. — 130.
 La de Gabriel Lopez y su mujer a favor
 de los de Navar. que f. — 139.
 La de Juan Rodriguez y su mujer
 a favor de Juan de Antonio de Lamo
 y de su mujer f. — 226.

P

La de las adic. y p. mercan. y consue.
 a favor de Pedro Chillon y Navar. que f. — 113.
 La de las adic. y p. mercan. y consue.
 a favor de Pedro Chillon y Navar. que f. — 113.

10. que toro pan. Armas y armaz. flo
 fena de Valdean, f. — 12.
 Iden. Rodrigo de la Cruz de Menzanas
 pla. Sena de la Cruz f. — 84.
 11. D. Juan de los Rios. D. de la Cruz
 de la Cruz de la Cruz f. — 102.
 12. D. Juan de la Cruz de la Cruz
 la Cruz de la Cruz f. — 116.
 13. D. Juan de la Cruz de la Cruz
 y de la Cruz f. — 124.
 14. D. Juan de la Cruz de la Cruz
 de la Cruz f. — 138.
 15. D. Juan de la Cruz de la Cruz
 de la Cruz f. — 228.



16. D. Juan de la Cruz de la Cruz
 de la Cruz f. — 1.
 17. D. Juan de la Cruz de la Cruz
 de la Cruz f. — 25.
 18. D. Juan de la Cruz de la Cruz
 de la Cruz f. — 27.
 19. D. Juan de la Cruz de la Cruz
 de la Cruz f. — 82.
 20. D. Juan de la Cruz de la Cruz
 de la Cruz f. — 86.
 21. D. Juan de la Cruz de la Cruz
 de la Cruz f. — 98.
 22. D. Juan de la Cruz de la Cruz
 de la Cruz f. — 114.
 23. D. Juan de la Cruz de la Cruz
 de la Cruz f. — 118.
 24. D. Juan de la Cruz de la Cruz
 de la Cruz f. — 128.

Don. de Maria Ferrer Nuda
 de Manuel Lopez Salon fl. — 122.
 Idem de Maria Garcia fl. — 126.
 Idem de Antonio Garcia fl. — 132.
 Don. de Antonio Ferrer m. fl. — 151.
 Id. de Antonio Marin fl. — 207.
 Id. de Juan Antonio Ferrer fl. — 207.
 Id. de Manuel Ferrer m. de lugar
 de Bouzas de Portugal fl. — 223.
 de Cesario de Ferrer m. de fl. — 230.

D. L. E.

Leon quatero de Joseph a
 Leon de Alvaro Ferrer de la villa
 de Baccanota de Bo. caucas canas
 ebras y Norebras a favor de D. Juan
 de Ferrer de la villa de Baccanota.
 de Ferrer fl. — — — 128.

Ferrer





POAMEX

TANDA DE EXTREMADURA

mejoras a Nexo y quinto comitieron se lea a Dada y de Enotra
Suxta como dice Nexo solo doi, p. que este mudo es un dha me
jora y ago alhambra con mas seguridad y permanencia y con su
procurado llamada Cruz y lleve a ped salada y suer, lo qual reque
y cumplia segun y como mas aialugan p. do

Asimismo el laro que sea p. m. d. de tubicon la N. e. d. a. y. a. u. h.
Pasquez, D. i. t. n. a. Pasquez, tengo y me a. n. d. a. d. o. a. d. h. o. m. a. r. i. t. o. n. i. o.
a. i. m. o. n. n. a. u. a. r. o. e. t. n. a. Pasquez nauairo castaio caudo, y esta l. o. s. e. a.
e. o. n. t. a. n. s. d. e. l. a. d. a. r. o. c. a. l. r. e. d. o. e. o. h. o. l. u. g. a. e. a. N. a. l. u. r. d. e. y. a. q. u. a. s.
a. l. h. a. n. s. y. a. p. a. r. t. d. o. n. n. a. u. a. r. o. m. e. y. a. l. h. a. n. s. o. l. b. r. a. s. m. i. s. e. r. i. s. h. i. f. o. s. l. e. o. s.
p. a. l. h. a. m. i. d. e. p. u. n. t. a. p. r. i. m. a. m. i. s. e. r. i. s. l. o. s. e. l. a. r. o. a. n. p. q. u. e. n. t. e. y. e. f. a. c. t. o.

que Conbenzan
Asimismo el laro, y el laro, sea de Imbenario y p. En quenta de
a. m. u. e. r. e. d. e. n. a. t. e. n. a. l. a. s. p. r. i. m. a. s. m. i. s. e. r. i. s. l. o. s. q. u. e. n. a. p. a. r. t. e.
i. o. n. y. a. d. j. u. d. i. c. a. r. y. e. n. t. e. d. h. o. n. r. e. s. h. i. f. o. s. i. m. o. n. e. t. n. a. y. e. l. g. r. a. d. o. s. l. a. s. a.
h. i. s. e. i. o. e. o. d. e. s. y. l. a. s. e. o. n. c. o. n. s. t. a. n. a. d. h. o. I. n. d. e. n. t. a. r. i. o. e. l. o. s. m. e. r. o. c. a. r.
a. n. n. l. a. m. i. t. a. d. p. a. u. e. s. a. c. a. d. o. l. a. m. i. t. a. d. a. l. C. a. u. d. a. l. y. l. a. o. m. a. m. i. t. a. d. e.
y. p. a. r. t. e. e. n. t. e. l. o. s. d. h. o. n. r. e. s. h. i. f. o. s. y. l. o. s. p. r. o. m. a. t. a. s. e. q. u. e. l. o. s. s. a. c. a. o. n.
d. e. u. i. n. m. e. p. a. g. a. s. m. e. n. t. a. n. p. e. n. q. u. e. n. t. a. a. l. l. e. t. o. s. p. e. n. t. a. d. e. m. c. a. u. d. a. l.
a. i. a. n. a. l. l. e. u. a. s. c. o. m. o. a. s. i. m. i. s. m. e. l. o. s. c. o. n. t. a. e. n. t. e. h. o. I. n. d. e. n. t. a. r. i. o. y. p. s. e. u. s.
N. a. u. i. s. a. e. l. e. i. m. o. n. n. a. u. i. r. y. g. r. a. n. d. e. P. a. r. o. c. a. l. c. o. m. o. m. a. r. i. d. e. l. a. d. h. a.
A. n. a. s. e. a. l. l. a. n. a. C. n. e. l. t. e. n. e. n. g. o. t. a. n. d. u. n. d. a. d. o. p. e. n. q. u. e. n. t. a. a. l. a. d. h. a. l. e. t. o. s.
P. a. r. t. e. n. a. d. e. m. c. a. u. d. a. l. a. i. a. n. a. e. a. u. e. s. y. l. o. s. d. o. n. d. o. n. e. p. r. e. s. e. n. t. a. d. o. p. e. n. t. a. s. e. u.
h. i. z. a. c. o. n. s. u. a. i. s. t. e. n. t. i. a. l. e. s. e. n. q. u. e. s. e. a. l. e. t. o. s. m. e. n. t. a. r. o. s. c. o. m. o. c. o. n. s. t. a. r. a.
C. n. e. l. e. x. p. r. e. s. a. d. o. I. n. d. e. n. t. a. r. i. o. s. o. l. e. p. r. a. e. n. m. i. s. e. r. i. d. e. n. l. a. e. t. h. o. p. a. r. t. e.
n. a. u. a. i. r. o. m. e. m. i. h. i. s. d. i. e. n. g. o. e. n. m. i. c. o. m. p. r. a. n. i. a. c. o. m. o. P. a. r. t. e. l. u. r. o. y. a. u. a.
d. o. n. d. e. l. s. u. o. t. h. o. y. e. l. t. a. n. d. u. n. c. o. n. t. a. e. n. t. e. h. o. I. n. d. e. n. t. a. r. i. o. t. o. d. o. l. o. q. u. a. l.

Asimismo el laro y viniendo como tengo en mi Casay conpania
a. l. p. r. e. s. e. n. t. a. d. o. p. a. r. t. e. n. a. u. i. r. m. e. m. i. h. i. s. d. e. l. a. d. o. s. o. l. b. r. a. s. a. i. s. t. e. n. t. e.
d. o. s. e. c. o. n. l. a. m. i. a. n. t. e. n. t. e. y. e. l. l. i. d. o. y. e. o. m. a. l. h. i. s. m. e. r. i. d. a. b. l. e. e. n. m. i.
c. u. i. r. i. a. n. a. s. a. e. t. h. o. l. u. g. a. e. a. N. a. l. u. r. d. e. y. e. o. t. r. o. D. i. a. s. d. u. e.



BELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
CUENTA Y NUEVE.

Que esta Carta de Notariedades que en el tenor y se la le
dho mñho. y los peralme del arrendador y no meadoo quenta
dha Caridad; como tambien dos cabras q dem' ganado sauo y
a Mexico Joseph Gomez desta Nra; eññ Noleuñad, que
expresado se le ponga a quenta de lo que p. su leññ, aia exp
reux

Para cumplir y pagar Cuem' testam' de don ay legades en
conciencia nonbro p. misalucara as Estamentaria mññ
tos y Cumplidos del a. C. gran, Joseph Mones pro Ben
de Casa de la Puro chññ desta pñ Juan Antonio Parra
destam' a los quales guardauino y molidum dei p. orzo to
mññ dex Cumplido de que p. dho seññ, y mññesario p. qñ
lugo dho mññesca se cum' p. apud eun dem' mññ, y dha arrend
y de lo mññes y mññesario mññesca de ella Nraññ los mññ
sario Espññolica e mññesca ofuera de ella qñ mññesca
cumplan y paguen Cuem' testam' y beneñ mññesca de lo p.
ludm' mññesca de tiempo qñ mññesca no se cum' pññ mññesca de
seññesca de lo pññ de la mññesca qñ dho mññesca qñ
pññesca de que mññesca mññesca

Que esta Carta de Notariedades que en el tenor y se la le
dha Caridad; como tambien dos cabras q dem' ganado sauo y
a Mexico Joseph Gomez desta Nra; eññ Noleuñad, que
expresado se le ponga a quenta de lo que p. su leññ, aia exp
reux

POAMEX

ESTADO QUERIDO
SEÑOR QUERIDO
DE MARQUÉS
MILITARIA
QUERIDO

Barca



POAMEX

LATA DE EXTREMADURA



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SEISCIENTOS Y CIN-
QUENTA Y NUEVE.



POAMEX

JANTA DE EXTREMADURA



SELLO CUARTO, VEINTE MARAVELLAS: AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y CINCUENTA Y NUEVE.

Yo el Rey... Juan Antonio Saura... el papel sellado que usaron... para pagar...

Yo el Rey... de la Villa de papel sellado... para pagar... el papel sellado que usaron... para pagar... el papel sellado que usaron...

POANEX



Setate marañón.

SELLO QVARTO, VEIN-
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
QVENTA Y NVEVE.

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a letter or document fragment.]

Perusano y conuengan, Saqa Cuzco, reuerthos y conueni
 mientos, colunas, alte empujos, Saqa Tencas, Kmaras y Meros,
 arepochaypasos, hornos poron, y anpasos, Conduciapio a y otra auos
 y remonias Inca lo auos y dimittas con una lo auorable y
 zelo Encuentro a pele y ruylo que y ruylo las apellaciones y suplica
 e nes donde y con ducio, med ay deua, Sanegruaciones de duc ad
 Ma les ducos de quimtonas y otros de pados y Saqa se Requiere
 con ellos a Saqa conuena Contra quenes y dimittas; y suplica
 toda lo aqui conuendo cada una y Saqa y lo imidere y de p ad unce
 leamos conotales Capitulares de se conelo. Que p ad ex can conplio
 de dho O. D. Quimtonas Ricardo de Ill y Ulloa, que por falso seel no de
 se adtraa con alguna enudo quano abstaui, su con zelo y conuen
 conuenca y seo naca p ad se y Requiere auo y aqui no tiene Clausula
 que lo conuenienda. En unmo leamos conotales Capitulares y conu
 conuenca conuena, p ad uno p ad unce siendo con libre franca y q ad adm
 nistracion y una lymta con obligacion y Reuacion conu
 naca y de unala q mca de q lo p ad a dho conuendo y p ad
 de lo que y las lras que se p ad exere Reuocar los adtra
 es y nombrar otros de mels aquenes con mismo Reuacion
 Saqa conuendo quano p ad nota de D. Quimtonas Ricardo de
 y Ulloa y sus adtraueros fue y lo conuendo y auo y auo y conu
 dho es conuendo p ad ex no tiene Clausula de lo conuenida, y ad dho
 conuendo, Saqa conuendo p ad unce y ad dho conuendo, p ad
 conuendo y primera requisiada y validacion obligamos los p ad conuendo
 y lras de Saqa conuendo y conuendo les Capitulares de dho conuendo

EN COMENZO DE LOS CAPU...



Utiato marañensis.

SELLO CUARTO, VENTI-
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
QUENTA Y NUEVE.

Handwritten text in Spanish, appearing to be a legal or administrative document. The text is dense and written in a cursive script. It begins with "Nuestro go... amovier... auctor...".

Don Miguel Muñoz, Don Diego Berassa y Juan...

Don Juan Contreras y to...
Don Guadalupe Matias Isidoro de
Don Antonio Pava y Don Lopez...



POAMEX

1900

Handwritten signature or name at the bottom right, possibly 'Cm. de Madrid'.



SELLO CUARTO, VEINTE Y SEIS DE MARZO DE 1765, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCO, EN LIMA Y AVEVILA

Handwritten text in Spanish, partially obscured by the seal and other markings. It appears to be the beginning of a legal or administrative document.

Main body of handwritten text in Spanish, written in a cursive script. The text discusses various matters, possibly related to land or jurisdiction, and includes several lines of text that are partially obscured by a large, faint watermark or stamp in the center of the page. The watermark appears to contain the word 'FORMEX' and some other illegible text.



SELLO QVARTO, VEINTE
E MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SEISCIENTOS Y CIN
QVENTA Y NVEVE.

[Faded handwritten text, likely a royal decree or legal document, covering the majority of the page's content.]

Don Fernando Alvarado

[Handwritten signature or name, possibly 'Francisco de...']

[Faded handwritten text, possibly a date or reference to a specific event.]

ciudad marañona.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDYS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y CINQUENTA Y NVEVE.

[Faded handwritten text, likely a petition or legal document, partially obscured by the seal and bleed-through.]

[Main body of handwritten text, written in a cursive script, detailing a legal or administrative matter.]

POAMEX



Delute maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y CINQUENTA Y NVEVE.

Handwritten text in Spanish, likely a legal document or contract, mentioning 'Real Audiencia de Mexico' and 'D. Fernando Albarado'.

Don Fernando Albarado

Handwritten signature or name, possibly 'Juan de...'.



POAMEX

DATA DE ENTREGA

Veinte maravedis

V. DE V.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCOVENTA Y SEIS.

Handwritten text in Spanish, including names like 'Don Juan de...' and 'Don...' and various legal or administrative phrases. The text is written in a cursive script typical of the 18th century.

POAMEX



Veinte maravedis.



BELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
CVENNA Y NVEVE.

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a legal or administrative document.]

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a legal or administrative document.]

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a legal or administrative document.]

[Handwritten signature and scribbles, including a large loop at the bottom left.]



Uenire maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SESENTOS Y CINCOVEINTA Y NVEVE.

Handwritten text in two columns, likely a legal or administrative document, mentioning names and titles.

Main body of handwritten text, continuing the document's content, including names and dates.

POAMEX



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDÍ, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y CINCUENTA Y NUVVE.

En la lengua española para el dicho Obispo de Santo Domingo... In hacem... q. p. nungun... En el tiempo... Coda... penado... Salas... Plu... temo... de... Alas... las que... fuer...

En Quis... Alas... Vei... Un... Vota... y... Aho... a... uno... parte... mil... de... em...

ROAMEX

DATA DE EXAMEN...

dia Venise y Pinos Alvarado Alcaide
nadaes y de Guardas y Cumplir las Con
dignas Conuenidas y prolague de las
las Conas en hacer a paca en Cautano de
Dno Dn. Neron. Alcaide de las mil y 200
Mexico del notario publico Corcuera en
indicho m. poder. Sea Cautano y Con
gan. Am. parte que tras de las apu
hen en via. desta 15^{ta} y 16^{ta} de
Macedonia desta 1^a de quien se apu
lectura paralelo en que difiere y de
otra prueba que por dio. Se Requiere
que Nuncio Copiasam. 3^{ta} Partes p
venues desta 15^{ta} los Señores Just
bilo y Nuncio desta 1^a a Sauer. Si
P. Utique ut uno de la Torre Aboga
Alcaide. Cons. Corcuera y N. m. de
y su Mexico. P. D. Sullap. en quien se
tralla Marumida la ordinaria P.
po Recena P. Juan Garcia P. N. Co
stador N. por su estado Noble Alcaide
Alcaide de Luna fran. Lopez N. Co.
El Gual. y Juan Antonio Paxa N.
Indico Gual de la y de Comup. de
mismo estado Capitulares desta 1^a
Con voz y voto en m. unam. de
que por notorio m. y en nombre
Alcaide mas que en adelante fueren
quiere prestarnos voz y Causa de



SELLO QVARTO, VEINI
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SEISCIENTOS Y CIN
QVENTA Y NVEVE.

Quenios quosa Atifecha Ina Antioy
y Exprimado axiendos a Cuios Cunsidera
Comedho es y Cuios Caxpocadas Cada paxo
Su Caxpocada Nonsentia In obliqua y paxo
Comitales Capia Los ruyos y Nonsas garte
Conxato y Joel Tuxar Lomnos Ines exp
las Comital Apocadas Inm paxo y
Caxpocada lamax obliqua eta que paxo
las Tuxas obliqua obliqua y paxo
Nonsas quesequandho Tuxa obliqua y paxo
muebles raxes y Semobientes axiendos
Amos todo mo. Poxa Camplicia alas
paxo y Tuxas a du Tuxa. Compeccadas
Caxpocada Tuxa Apocadas alas raxes
a Cuios paxo y Tuxas Inm paxo y
nuncio En Inm paxo paxo paxo
paxo fuero Nonsas Tuxas. Dominilio
Inm paxo y paxo que Inm paxo
y Tuxas Inm paxo de Jurisdic
omnium Judicium para que alo aqua
Compeccadas a Cabauna alas paxo
Inm paxo y paxo Inm paxo
de die y oia Caxpocada a Cuios Inm paxo
Caxpocadas paxo paxo paxo
paxo a Cuios paxo Nonsas Inm paxo
paxo las Tuxas paxo y paxo a paxo

DELEGACIÓN DE MEXICO POAMEX FIDA DE EXTENDADORA

IN THE COURT OF THE
CHIEF JUSTICE OF THE
SUPREME COURT OF THE
STATE OF CALIFORNIA



[Faint, mostly illegible handwritten text, likely a petition or legal document.]

[Handwritten signatures and names, including 'John W. ...' and '...']

[Faint handwritten text at the bottom of the page.]



POAMEX

UNIDAD DE EXTENSIÓN

Prolog. 1875

SEPT. 10. 1875
BUREAU OF THE
POST OFFICE
NEW YORK



Basna



POAMEX

LANA DE EXTREMADURA



Veinte maravedis.

SELLO CUARTO • VEI
TE MARAVEDIS. AÑO
MIL SETECIENTOS Y
QUENTA Y NUEVE.



POAMEX

UNTA DE EXTREMADURA



De este mes de mayo

SELO QVARTO : VEM
DE MARAVEDES, AÑO D
MIL SEISCIENTOS Y CIN
QVENTA Y NVE

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a legal or administrative document.]

impio de Cuyplán de pondre se... x...
 ca se... y...
 de...
 y...
 en...
 y...

Vene...
 remonientes...
 de...
 qua...
 lae...
 I...
 testam...
 no...
 en...
 del...
 en...
 xado...
 do...
 mo...

Juan Domínguez
 Malpica

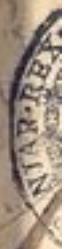
Juan Domínguez Malpica



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y NVEVE.



Faint, mostly illegible handwritten text covering the majority of the page, likely bleed-through from the reverse side.



POAMEX

LISTA DE EXTINCIÓN

Antes mande a los Comisarios de la Real Audiencia de Mexico
que se ponga a prueba a los Indios de esta Real Audiencia para que
sean de la Real Audiencia de Mexico. Y para que se ponga a
prueba a los Indios de la Real Audiencia de Mexico para que
sean de la Real Audiencia de Mexico.

Lingua de quibus

[Faded handwritten text, possibly a signature or official stamp, with some legible words like 'Alonso' and 'de' visible.]

En la villa de Alconchel a diez y nueve dias
del mes de marzo de mill e seiscientos e LXX
quatro años yo el Señor Don Juan de Ovando
Real Audiencia de Mexico, de acuerdo con la Real Cedula
de esta Real Audiencia de Mexico de diez e
cinco dias del mes de mayo de mill e seiscientos e
seis años, mande que se ponga a prueba a los Indios
de la Real Audiencia de Mexico para que sean de la
Real Audiencia de Mexico.





Diez y nueve maravedis.

DELLO QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
QUENTA Y NUEVE.

Este quarto de un real auto y precepto mandado

Joseph Cuyplido *Autentico*

Joseph Cuyplido *Muillo*

See de Papeles

De los que quiza vos se expresen de que se
contiene en la Requiritoria y firmeza

Los de todos
Dios y rinos

Muillo

Auto
En la Ciudad de Badajoz a veinte y dos
dias del mes de Mayo de mill seiscientos
y cinquenta y nueve años. Yo el Sr. Dn.
Vicente Laino y Duran Abogado de
R. Consejo Alcalde Mayor de ella y
Firma por su Mag. Francisco V...
la Rec. que antea de Dn. ...
pues de la R. Audiencia de ...

ciudad de maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SEYECIENTOS Y CIN-
QVENTA Y NYEVE.

Cumplido, Jensey Consequencia, por voz del p^oco
publico se publico su Contromido para Corro
bocar Potones, al Parto, Lavon y Bellota a las
Deheras q. se hallan subastando en la Villa de Vi
Uanueva del Tierno, y Ho. se le entregue al Conduc
tor para q. Continue su Ruta, No p^ona el m^odo

Jdo. M^o
Vizente Jandoz
Suave

Encomenda
Jdo. M^o
Jdo. M^o

En Madrid, Ho. dia Trece, por voz de Manuel Jandoz
peon^o se publico estando en las esquinas al Parto, p^oage
acostumbrado la subastan. q. en la anterior Reg. se p^ona
aproximando el Remate para el dia primero del mes proximo
Venidero, Doy fe =

Jdo. M^o
Jdo. M^o

Juan C^o
con Jandoz y Vicente
Jandoz



POAMEX

ATA DE EXAMEN

Imperfidio de la N^{ra} Jurisdiccion de Guadalupe
cumpla el dho. que era por Cueva de
Concordia de Villanueva el fierro y en
cuzon republica en esta y por el principio
de las libertades que relaciona y heu
de la dha. original al Conducir: lo
firmo el Ven^{do} Mateo Sanchez D^o
Alcalde ordinario de esta y de la dha.
en ella a once y tres de Mayo de 1711
107. Cing^{ta} y nueve =

Mateo Sanchez
Tabla de

Don Juan
Don Juan

En la dha. de Guadalupe y en el dho.
de esta y de la dha. en esta
quien sea Calle dia uno acostumbrado
de Guadalupe de esta y de la dha.
convenidas en la y de la dha.
el temate para el dia que se trata de seguir

fec^{ta} en la dha. de Guadalupe
Lago de Guadalupe
Santa de Extremadura
El

En la Villa de Montijo á veinte y quatro dias del mes de Mayo año
de mil setecientos y cinco, ante el Sr. D. Fernando
Pamplona Alc. ordm. en ella representada N.º de antes
villapornudo. mando que sin perjuicio de guardar y cumplir
y en su ejecución. Republica por el Peon de Consejo su conde
nido para iray quien haga mejora En la Partura hechas
en las Deheras q. nomina Compañera en el dia del N.º
mate Benaludoy thopueso pafes se debe uer original
del Sr. Juez Requiriente para los efectos que conongany logru
mo doífee =

D.º Fernando
Pamplona

Amem
Juan Ruiz del Somo

Publicaz. on
Por el Sr. Don Gerónimo Gonzalez Peon del
Consejo de su Magestad en la Plaza de la de
pregno el contenido de la anterior N.º de doífee. Non
vicio veinte y quatro de Mayo, año de mil setecientos
y cinco. Nueve =

En el día

Don

En la Villa de Alcañices y quatro dias del mes
de Mayo de mil setecientos y cinco, ante
el Sr. D.º Juan Mantilla de la Alc. ordinario
por su Magestad y estado noble en ella representada
quintoria antecedente y por el Sr. D.º de la Villa que



SELO QVARTO, VEINTE
 DE MARAVEDIS, AÑO DE
 MILSEISCIENTOS Y CIN-
 QUENTA Y NUEVE.

Sin perjuicio de la R. Jurisdiccion que exer-
 do segun de Cumpla y execute y por lo del R.
 P. se supone su contenido a que se pondra
 diligencia y ha de averbarse al conduson y
 este asi lo proveyo el Sr. D. =

Don Jacinto Martilla
 de Vera Cruz

Lo cum. de
 Bar, rem.

Publica

Don J. de Manuel mendo mendo
 P. de esta U. estando en la Plaza P. de
 se supone el contenido en la anterior requi-
 y firme =

Lago a todo
 Dia emon =

Fuente



Año de N. D. Diego Sanchez Jura Alca-
 lde mayor por su Mage. en esta villa de mendo
 que proveya expedida por la jurisdiccion real
 de Villanueva real de mendo y por su Mage. en esta
 villa de mendo Dijo que sin perjuicio de la
 jurisdiccion real que es de su Mage. y como
 se proveyo y como se contiene, y en su virtud
 de Villanueva real de mendo y por su Mage. en esta
 villa de mendo

General de Indias



SEDELO CUARTO, VEINI:
DE MARAVEDYS, AÑO DE
DEL SETECIENTOS Y CIN:
VENTA Y NVEVE

Comercio de la Neg^{ra}. Con Expresion de las Indias
y su Real Audiencia en el Remate que en ella se hizo
y fho puestas por fho de Real Cedula del Conductor
para q. Nueva Indias, Dofnimo Carta^{da} del
Reyno de Indias y q. quanto a ellas con demora
reter. Amg. y nuebe

Diego Sanchez
Borja

Amg.

J. C. de
Francisco de Covato

Publicar en India^{va} en el mismo dia, mes, y año, por voz
de Blas Benavente leon^{co}. estando en la plaza
vicio de la Real Audiencia de ella, se publico el Comercio
de la Neg^{ra} que precede, haviendo notorio con
toda expresion la vubata^{da} se devesa, lo que
que se ditan hechar, y dia 6. de halla se nala
para el Remate se que Lexifico

J. Covato

En la Villa de Lima a veynete de Enero de este año
Marzo de mill setecientos y nueve de este año
Blas de Leon leon^{co} Alcaide ordinario por el Rey
hizo delgo en ella y se devesa la he quitada que va
Por causa de los cumplim^{to} y por sustituir a esta dila

Que son Lexuoria de la Real Audiencia de Mexico de lo que se ha
cumpla de lo que se ha de poner en el p[re]sente p[re]sente de la Real Audiencia de Mexico
se p[re]sente en el contenido de lo que se ha de poner en el p[re]sente p[re]sente de la Real Audiencia de Mexico
pensar y p[re]sente. Y ha de ser de buena calidad y de buena calidad y de buena calidad y de buena calidad
za de la Real Audiencia de Mexico de lo que se ha de poner en el p[re]sente p[re]sente de la Real Audiencia de Mexico
de cumplir lo que se ha de poner en el p[re]sente p[re]sente de la Real Audiencia de Mexico =

D^o Alonso de
Alonso

Antonio
Joseph Paredes
Guerrero

Que son de la Real Audiencia de Mexico de lo que se ha de poner en el p[re]sente p[re]sente de la Real Audiencia de Mexico
Republica de la Audiencia de Mexico de lo que se ha de poner en el p[re]sente p[re]sente de la Real Audiencia de Mexico
sin embargo de lo que se ha de poner en el p[re]sente p[re]sente de la Real Audiencia de Mexico
que contiene y de lo que se ha de poner en el p[re]sente p[re]sente de la Real Audiencia de Mexico
de lo que se ha de poner en el p[re]sente p[re]sente de la Real Audiencia de Mexico =

San Diego

Que son de la Real Audiencia de Mexico de lo que se ha de poner en el p[re]sente p[re]sente de la Real Audiencia de Mexico

Que son de la Real Audiencia de Mexico de lo que se ha de poner en el p[re]sente p[re]sente de la Real Audiencia de Mexico
on de lo que se ha de poner en el p[re]sente p[re]sente de la Real Audiencia de Mexico
Tras de lo que se ha de poner en el p[re]sente p[re]sente de la Real Audiencia de Mexico
de lo que se ha de poner en el p[re]sente p[re]sente de la Real Audiencia de Mexico
(Singularidad de la Audiencia de Mexico de lo que se ha de poner en el p[re]sente p[re]sente de la Real Audiencia de Mexico)
de lo que se ha de poner en el p[re]sente p[re]sente de la Real Audiencia de Mexico
de lo que se ha de poner en el p[re]sente p[re]sente de la Real Audiencia de Mexico
de lo que se ha de poner en el p[re]sente p[re]sente de la Real Audiencia de Mexico
de lo que se ha de poner en el p[re]sente p[re]sente de la Real Audiencia de Mexico =

Que son de la Real Audiencia de Mexico de lo que se ha de poner en el p[re]sente p[re]sente de la Real Audiencia de Mexico
de lo que se ha de poner en el p[re]sente p[re]sente de la Real Audiencia de Mexico =

Que son de la Real Audiencia de Mexico de lo que se ha de poner en el p[re]sente p[re]sente de la Real Audiencia de Mexico
de lo que se ha de poner en el p[re]sente p[re]sente de la Real Audiencia de Mexico =

Cumplim: ^{to} En la Ciudad de Mexico de los Cavalleros a Venia y
 seis dias del mes de Marzo de mill e seiscientos e cinquenta e
 nay nuebe años. Yo el Sr. D. J. de Lucendo y Car
 deca Cavallero del ayuntamiento de Santiago Capitan e Fuera
 Governador y Superintendente de las N. enclay de
 Turis diron por S. M. Represento la Requisitoria ante
 S. M. y por su S. M. Vista oyday entendida Dijo q.
 sin perjuicio de la N. Jurisdiccion que ejerce S. M.
 Die Cumplay se puse y en su consecuencia, se publicaren
 las porturas hechas a las dehesas que enuncian en el
 dia de su Remate. y pbauado se debua al Excmo
 So Conductor para que diga a las demas partes don
 de tenga que pasar; y por esta de Cumplim. a dho man
 do y firmo suya de que doy fe =

D. J. de Lucendo

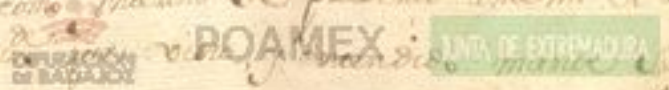

D. J. de Lucendo


Fe de publicaz. En la Villa de Salamanca a diez e seis dias del mes de Mayo de mill e seiscientos e cinquenta e
 yo el Sr. D. J. de Lucendo y Car deca Cavallero del ayuntamiento de Santiago Capitan e Fuera
 Governador y Superintendente de las N. enclay de Turis diron por S. M. Represento la Requisitoria ante
 S. M. y por su S. M. Vista oyday entendida Dijo q.
 sin perjuicio de la N. Jurisdiccion que ejerce S. M.
 Die Cumplay se puse y en su consecuencia, se publicaren
 las porturas hechas a las dehesas contenidas en la
 requisitoria, y para que se pudiese el Remate de que doy fe =

D. J. de Lucendo


Fe de dho autos. presente m.
 L. Peon unico x.

En la Villa de Salamanca a diez e seis dias del mes de Mayo de mill e seiscientos e cinquenta e
 yo el Sr. D. J. de Lucendo y Car deca Cavallero del ayuntamiento de Santiago Capitan e Fuera
 Governador y Superintendente de las N. enclay de Turis diron por S. M. Represento la Requisitoria ante
 S. M. y por su S. M. Vista oyday entendida Dijo q.
 sin perjuicio de la N. Jurisdiccion que ejerce S. M.
 Die Cumplay se puse y en su consecuencia, se publicaren
 las porturas hechas a las dehesas contenidas en la
 requisitoria, y para que se pudiese el Remate de que doy fe =



Señor don Juan de Guzman.



SELLO QUARTO, VEINTE
Y MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
QUENTA Y NUEVE.

Continuado de lo que se ordenó en el Real Cédula de
que conanga lo que pertenece a la Real Hacienda por falta de
Por pp. en las partes pp. cas y acostumbradas y pp. que
le lo firmes.

Antonio Delgado

Rabarro

Yo

Don Juan de Guzman, fiscal de la Real Hacienda en
Caguina de la Real Hacienda porage acostumbrado y pp. en que
se expresa el Costo de la Real Hacienda.

Todo derecho que se le...

Don Juan de Guzman
Rabarro



POAMEX

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA



Delante maravedis.



SELLO QUARTO, VNI
DE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SEISCIENTOS Y CIN
QUENTA Y NUEVE.

[Faded handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Main body of handwritten text, appearing to be a legal or administrative document.]

~~_____~~
~~_____~~

[Final lines of handwritten text, including a signature and date.]

REPUBLICA DE MEXICO

POAMEX

SECRETARIA DE ECONOMIA

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO



Deliste maravedís

**SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SEISCIENTOS Y CIN
QUENTA Y NUEVE.**

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a legal or administrative document.]

[Handwritten signatures and names at the bottom of the page.]

SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA Y OCHO.



D. Joseph e Alba no Reino del Supar e Santa Anna... que uno puerco y digo que hago postara en la dehera del Saramo pro...

Uno pido y sup. se sirva mandarmela admira q. se pague...

Jph, Alba Calle =

Handwritten notes and signatures at the bottom of the page, including 'POAMEX' and other illegible text.

Misano de m...
do de m...
H...

Armi...
do de m...
ala m...

1^a / C...
apud...
H...

2^a / C...
C...

3^a / C...
ala...

4^a / C...
C...

5^a / C...
C...
BOAME...
C...



ciudad marañeña.



SELLO QVARTO, VEINTE
TE MARAVEDES, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
QUENTA Y NUEVE.

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a petition or official document.]

[Handwritten signatures and names, including 'Juan de...' and 'Antonio...']

[Large handwritten signature, possibly 'Juan de...']

y Recor. del ca. mo. s. m. Conde del Ugento de m. d. b. 42
 Emendado de q. esta escrup. ra. Con una d. ordo que aspeo
 este avieno y me obligo a los Guardas y Campesinos
 d. ordo y am. vicio. en dho. tpo. Con los bienes y d. n. ad.
 de S. E. de la Com. de m. d. ordo y dho. estado del monio
 y no otros los d. ordo y del favor Com. m. Perroa
 y Correl. rial. m. d. ordo. bienes y d. n. ad. uno y otros muelt.
 raires y semobienes traicion y p. m. trauer d. amo. todo mo
 poder Campesinos alas Just. con mag. Compecaenae
 para q. alo aqui d. venido no. Compelan y apremien por
 todo u. g. a d. ordo y p. m. exco. rida a Cui. fin lo Recu. m. o.
 por sentencia. Parada en au. ridad de Cosa Turgada.
 Vnunciamos todas las leis fueros y d. ordo. d. amo. favor
 de el d. ordo de Joseph de Alba no. Coma
 tal. C. de m. d. ordo el d. ordo. Suam d. p. m. obduan
 du. d. ordo. rionibus y d. amo. q. Coma tal me Com.
 pecan Cosa. Enal. en forma en Cui. tenim.
 lo otorgamos ante el p. m. enae s. m. d. ordo. Mag. en
 todos d. ordo. m. d. ordo. y d. ordo. m. d. ordo. m. d. ordo.
 la d. ordo. m. d. ordo. Turgado Publico. m. d. ordo. y
 m. d. ordo. m. d. ordo. de d. ordo. m. d. ordo. de p. m. en ellas a
 dos dias del mes de Abril. d. ordo. m. d. ordo. d. ordo. m. d. ordo.
 y nuebe a d. ordo. m. d. ordo. d. ordo. m. d. ordo. d. ordo. m. d. ordo.
 y d. ordo. m. d. ordo. d. ordo. m. d. ordo. d. ordo. m. d. ordo. d. ordo. m. d. ordo.
 m. d. ordo. m. d. ordo. d. ordo. m. d. ordo. d. ordo. m. d. ordo. d. ordo. m. d. ordo.

Alonso Sanudo
 d. ordo. m. d. ordo.

d. ordo. m. d. ordo.

Juan
 Guadalupe

d. ordo. m. d. ordo.



POAMEX

LATA DE EXTREMADURA



Veinte maravedis,



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y IV. VV.

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a legal or administrative document.]

[Handwritten signatures and names, including 'Antonio...' and 'Juan...' in cursive script.]



SELLO CUARTO. MELI-
TE MARAÑEDS. AÑO DE
MIL SEISCIENTOS Y CIN-
CUENTA Y NUEVE.

Alonso Jurever Alaman. Cas. no. Vecino. de la Pa. del
 Atahualpa ante Vno. pareces y rigo q. a llevado a mi noticia
 de Sacari a p. Substanc. los apobecham. La Debera de Teru-
 to Nano y Aguradecias Siva en el term. de la V. y propia
 del Co. S. Donde del Monio y p. teniente Comben. hago p. lo q.
 los p. de dha. debera a p. de la V. y Vellore p. Ciro. Bernad. q. daran
 principio el dia de S. Miguel de la V. q. el prim. Cumplira p.
 las q. Noida del q. bien a mil de ven. y Seneca y el ultimo
 p. las q. Noida del a Seneca y quarta onguia Cadauno a dha.
 mil de p. sean observadas las Cond. siguientes
 Primeras. es Cond. q. dha. de mil de. La de pagar y poner a
 mi guerra y rigo en p. de la V. q. es ofese de este Estado para el dia
 quince de Enero de Cadauno de los Cinco Vecindos.
 It. es Cond. q. dha. de mil de guerra el poner Guardia o Guardas
 para la custodia de la dehera de q. p. este monio ni p. el aduso a
 Marabala y Renuy de la dehera de Seneca de alguna p. de
 pu. ande quedar Indemnes p. dha. Co. S. los de mil de dehera.
 It. es Cond. q. p. ningun caso q. subceda pensado o no pensa-
 do del V. de alatierra de aya a p. dehera de la m. dehera. del
 precio antes dehera.
 It. es Cond. q. dha. de mil de heras a hallarse p. dehera. En el dha. Co. S.
 dehera de. Sobre si seate Vaxar o no los quince dias antes de
 S. S. Miguel en cada una de las deheras q. p. dehera en el term. de la V. y en las
 q. dha. Vecinos an Vaxado dha. quince dias de. el ano de
 mil dehera dehera y tres q. p. despacha del mal dehera de
 dha. Semando Cerasen en dha. dehera. En el caso de q. dha. Vecinos
 Jaxen a dehera dehera y bulban a Jaxar Como antes lo ha-
 cian dehera dehera Encadauno de los dehera q. an lo p. dehera
 en mil dehera dehera dehera dehera dehera dehera.
 Con Quas Cond. y las deheras q. se an observadas en lo

Entra en el mundo a espaldas de la fortuna... 44

Entra en el mundo a espaldas de la fortuna... *Manera*

Entra en el mundo a espaldas de la fortuna... *Manera*

Manera

Manera

Entra en el mundo a espaldas de la fortuna... *Manera*

Entra en el mundo a espaldas de la fortuna... *Manera*

POAMEX



VEINTE MARAVEDIS.

SELLO QVARTO . VEINTE MARAVEDIS . AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y NUEVE.

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely the body of a legal document or decree.]

[Handwritten signature or name, possibly 'Don Alonso de...']

[Handwritten signature or name, possibly 'Don Alonso de...']

Don Alonso de...
Salamanca

[Handwritten signature or name, possibly 'Don Alonso de...']



Ciudad de maravedis;

SELLO QVARTO, VEINTE
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
QVENTA Y NVEVE.

Marg. de la ...
Yo Don ...
Cumplida esta ...
Vicio y Sancion ...
Don ...
nos y ...
hauido y ...
las ...
agui ...
por de ...
par. en aut. a ...
fueron ...
Salamanca ...
obduarou ...
Comparen ...
Votouganos ...
Vinos y ...
Juris. Publico ...
el ...
y debe a ...
fran. Cano y ...
cha. y ...
donde ...
m. y ...
Don ...
Alonso ...

Handwritten signature and text at the bottom right of the page.



POAMEX

UNTA DE EXTREMADURA



Dei hinc maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y NUEVE.

Handwritten text in cursive script, likely a legal or administrative document, mentioning names and dates.

Handwritten signature or name, possibly 'Don J. Agustín'.

Handwritten text, possibly a continuation of the document or a separate note.

Main body of handwritten text in cursive script, containing detailed information and possibly a signature.

POAMEX

14

REPUBLICA DE CHILE
SECRETARIA DE ESTADO
DE INTERIORES
SANTIAGO



Faded handwritten text, likely a letter or official document, mostly illegible due to fading.

Manuel Rodríguez
Don Manuel Rodríguez
Don Manuel Rodríguez
Don Manuel Rodríguez

Don Manuel Rodríguez
Don Manuel Rodríguez
Don Manuel Rodríguez



POAMEX

IBITA DE EXTREMADURA

doi P. Enuegado a toram Volunado, con Rnunciand. a
la enuega engano y demas el Caro y me obligo
a S. C. y am. adm. q. es o fuer deste estado en
enm cada y poder, enm a Enno a Cavallero a
Hean. los Referidos dies y siete mil y seten. 20. 28. 10.
Cuis arriendos de Guardar y Cumplir las Condi
Rg. tes

1a / P. Summam. es Condit. que p. Cada uno d. dho.
Hean. y enm a Enno a Cada uno de Satisfac
los Enunciados dies y siete mil y seten. 20. 28. 10.
y pagados en Catay poder de adm. q. S. C. ten
erratas v. a. am. quenta y diezgo con pena de
D. y Cobras de la Cobranza de Conozario Frases

2a / Ju. es Condit. q. Respeto a hadlese Pleito por
entre v. e. y esta v. a. sobre el Vares a quince dias antes de
Miguel de cada a. en la de heras q. tiene v. e. en este ten
y en la q. an Vares de los v. a. q. quince dias h. a. el a. b.
Enj. y tres q. p. despacho del Real Condo. a Cart. a seman
cesasen en dho. Vares, en el Caro a q. dho. p. a los Creado
el Ref. pleito y buelvan a Vares como antes lo hacian
de volver en cada y bean. de los cinco q. asilo practican m.
la Referida Canu. a los dies y siete mil y seten. 20. 28. 10.
Arriendos, o en el Caro q. su v. a. no lo tenga a bien y que
q. despues del Tercero Vares a Cada Hean. 20. 28. 10.
y p. h. amia de nombre un apex rona de Inuelio
precedida la arpeya. y Juram. ante la Just. a
pisen y Conocios el perjuicio del Vares lo taren
formandose o tercero p. la Just. a endicoria y p.
el Inmua q. dho. perjuicio Juraven desde luego
Conforme al Ref. y enotzafoma q. produca
disponga.

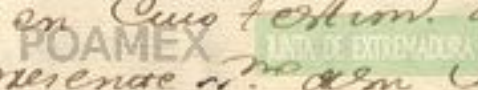
3a / Ju. es Condit. q. Alor q. Siembren o ni. a
en dho. dehera a adpaf. are. y am. adm. enm m. el con
ala Emerencia p. dho. y solo el recargo lo q. de la

4a / Co. a. deherencia de la Siembra
En Condit. q. ni. Subtenes ante poder Quera

En haver dano para la Lumbre Entacas y Honores de incidencia
Cierta alguna.

En el dia 7 de Enero 1600 de este año en esta dextera Subdixion de
su Magestad de las Indias en los Jueros de Sevilla Velloso o las Lanzas por
vado, Impensas, asazados, o por acaser del Cielo alatras y aung.
no ay a Successores de muchos a dexta para no exponer Paja
quita modesta. m de quenas algunos del mal de este año en
de la dexta a todo mi tiempo. Religio y abentura Subdixion de
Cofre de la dextera de la dextera y de mas q. Subdixion de la dextera y de mas q.
por aqui se exponer como si alatras fueren.

Yo Juan de la Cruz y Juan de la Cruz conq. es este y Columba a un
dase de la dextera de la Cuba Paja trago este año en los men.
cionados Cinco Abas. a Cuis Complim. no obles y p. lo que
faltare como en la dextera paga de la dextera de la dextera y
recomi y de mas q. al plars de Cuis. Condena sea a con-
tado en la dextera de la dextera y de mas q. Juram. de el enunciao adm.
en el que de la dextera y de mas q. de la dextera en la dextera
cion aung. p. de la dextera. De mas q. presente de la dextera
escrita. Yo Alonso Fernandez de Provas. D. de la dextera
Mag. y admt. apocrao de dho. D. ex. no Conde de la dextera
Mag. de la dextera. v. no. bien enunciao de q. Condena de la dextera
en Condena. orago q. p. esta de mas q. de la dextera y de mas q.
no Comon a. Guardarros y Complim. de la dextera
Yo Juan. Gutierrez Salamanca y allos Condes
de la dextera y de la dextera. no de este estado, y de la dextera
Condena de la dextera. Con los mos y rentas uno y otro
muebles raris y de mas q. de la dextera y de la dextera de mas
todas no. poder Complim. de la dextera y de la dextera de
Yo Mag. Competentes para que a lo aqui Conde
nido no. Compelan y apremien p. todo xpo. de la dextera
y de la dextera a Cuis fin lo Recuimor p. de la dextera
para a en autoidad de Cora Surgada de la dextera
Cario. todas las leies fueren y de la dextera. favor con
ta Tral. en forma en Cuis de la dextera. de la dextera
camo ante a de la dextera. no de la dextera de la dextera



Veinte maravedis.



SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA Y SEIS.

En el día de los Catorce y de noventa y seis del mes de Abril de este año de mil setecientos y sesenta y seis en la Villa de Salamanca.

A dos días del mes de Abril año de mil setecientos y sesenta y seis.

Yo el Sr. D. Juan de Caceres, Jefe de la Real Audiencia de Valladolid.

Fuente Ver. de esta D. y al Orde. y

reputante de el Sr. D. J. de Caceres lo firmo

D. Alonso Gomez
Adrosg

D. Juan Gutierrez
Salamanca

Anunci

do Pelayo

de la Maza



Quince maravedis

BELLO QVARTO, VEINI-
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SEPTECIENTOS Y CIN-
QUENTA Y IVVEVE.

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a legal or administrative document.]

[Handwritten signature or name, possibly 'Juan de...']

[Handwritten signature or name, possibly 'Juan de...']



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA

puenen a esta escrup.^{ta} To D. Alonso Garrido a rda
 D. Juan Mag. y Adm.^o Atoraxado de la S.^{ta} de la cond. de
 el Mon.^o de Magra y de la m.^{ta} de bien enuendios & guano
 Comprehensio. Otorgo q. d. esta ascripto este arrendo y me
 obligo a moral a guardarlos y Cumplirlos del Cuias
 Conde de Alcazar del ferno y enramante dice otorgo
 Como ruidib.^{te} y acoo Conlo bienes y Rno. de la S.^{ta}
 Q.^o mo del Cuias otorgo a el Mon.^o y de el Cui.
 Por O moral viuenes a dho m.^o Amo obligo mpa
 vna y los bienes y Rnoas a dho m.^o Amo y uno y
 otros muebles de la y de Serronerie, haviendo y d. fra
 rex y damos todo mo. Toda Cumplido alas Tut.
 y Jures de Juan Mag.^o Compeñenas para q. alog.
 no es no Comptan y apremien d. todo upon a dho.
 y via de la rda a dho f.^o de Melbino. d. Juan
 cia pasada en autoridad de Cosa Turpada. Rnuncia
 mo todas las bienes y dho. amo. favor y capra
 en fama en dho termin. an lo otorgamos ante
 el presente v.^o de Juan Mag.^o entodos sus Rnoas
 y Senorios y d. rda. Redula de Com.^o de
 Juzgado Publico. Muntam. y Rnoas de la rda.
 de dho. de el ferno en ella a son dho. rda.
 de dho. al. amill. rda. dho. y nubes. unido los dho. de Alcazar de la rda.
 rda. de la rda. de Salamanca. rda. de Arzobispado de
 rda. de la rda. de Salamanca. rda. de Salamanca. rda. de Salamanca.

D. Alonso Garrido
 de Roxa

JUDGE & RE...
 Juan de...
 Juan de...
 Juan de...



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA



Veinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA Y NAVE.

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a legal or administrative document.]

[Handwritten signatures and names in cursive script, including what appears to be 'Antonio de...' and 'Juan de...']



POAMEX

LANDA DE EXTREMADURA

En la limitacion de Cero en Cera alguna 25 25
asentada que sea los dhos xrenales con
guarantia de las dhas obligacion de sequi
dad de los Caudales en que fueran xrenales
todas las apuradas dhas que pusiere con
las Chancas y firmas que le sean pedi
das que las que asi otorgau en virtud de
este poder de los dhas las apuradas y real
tifican como si a su otorgamiento pres
ente fueran y apuradas las dhas dhas de
Reales y extra-judiciales que sean neces
arias y condegnadas. Consequir el
anuncio de las dhas que el poder que
para lo xrenales sea necesario se mismo
a dar otorgau en su misma forma.
Como ya expresado de forma que por el
efecto de Clausula o solemnidad de que
aquí no se debe no se de tener efecto
los dhas arrendamientos por el tiempo
que tenga por conveniente y confian
za de que se pueda substituir en quien
como viera sea conveniente rebocar
los substitutos y nombrar otros de nuevo
que a todos se libran en forma de la obli
gacion de aver por firme todo quanto an
birtud de este poder fue he por el dho Juan
de Andrade y al cumplimiento de ello obli
gan sus bienes y rentas abidos y por aver
dan todo poder Cuzapiles alas dhas dhas
Leones de su Mto. para que les compelan.

...de cumplimiento como por sentencia
pasada en autoridad de Cosa Juzgada re-
nunciaron todas sus fueros y derechos
por Cedula general en forma de Cédula
firmamos así lo Dixerou otorgaron y
mandaron los otorgantes a quienes lo el
Cribano deí fue conyeros Nundo de España
tholome hurguete Manuel Duran
y Pedro Gomez todos vecinos de la
Villa de San Jorge de Alon y Meria
de San Jhon de Hoban y Albarado =
mi Joseph Sabon Guerrero
Yo el Sr. Jhon Sabon Guerrero
Alcaide de la Villa de San Jorge de Alon y Meria
esta Villa presente fué con los otorgantes
receptos a el otorgamiento de poder
otorgado conyeros con su proximal
ello lo firmo y firmo en Bataca en 10 de
mes de mayo de su otorgamiento

[Decorative flourish]

Joseph Puro
Guerrero

...de cumplimiento como por sentencia
pasada en autoridad de Cosa Juzgada re-
nunciaron todas sus fueros y derechos
por Cedula general en forma de Cédula
firmamos así lo Dixerou otorgaron y
mandaron los otorgantes a quienes lo el
Cribano deí fue conyeros Nundo de España
tholome hurguete Manuel Duran
y Pedro Gomez todos vecinos de la
Villa de San Jorge de Alon y Meria
de San Jhon de Hoban y Albarado =
mi Joseph Sabon Guerrero
Yo el Sr. Jhon Sabon Guerrero
Alcaide de la Villa de San Jorge de Alon y Meria
esta Villa presente fué con los otorgantes
receptos a el otorgamiento de poder
otorgado conyeros con su proximal
ello lo firmo y firmo en Bataca en 10 de
mes de mayo de su otorgamiento

Urbis in ...



SELLO QVARTO, VILLA DE MARAVELLS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA Y NUEVE.

Juan de Andrade y de la Villa de Barcelona, ante V. como mas
 lugar en... y en virtud de poder que tengo de D. J. de la Villa y
 de D. J. como contra del que presento. Y Juro con las debidas solemnidades
 de Dios, que a nombre de D. J. de la Villa es licito que las dichas heredades
 las abades propias del monasterio de San Mateo de Maravells de la Villa
 de la Villa me las cede a mi y a mis herederos, y a los de mi linaje, y a los
 Caballeros, no quiero sacar a la Villa de Maravells por lo perteneciente a posesion
 labo, y yelotas, y otras cosas en que de D. J. de la Villa de la Villa uso de
 del poder que tengo, y hebo presentado, ago posturas en las dichas heredades por
 lo correspondiente a posesion, labo, y yelotas, y por el termino de diez
 años, y no de mas, en la cantidad de once mil rs. por en cada uno; que comienza
 a principios del mes de Mayo de este presente año, y finalizara
 en el mismo dia del año proximo venidero de mill setecientos y sesenta y
 quatro, con las condiciones siguientes: que el quando o quando que
 se necesitan para cuidar de las dichas cosas en las labo, en
 de las de mi linaje de D. J. de la Villa de la Villa, y en es condicion que los
 dichos que se adelantasen por razon de Alcabalas, y otros an de las de
 que de D. J. de la Villa en conformidad que los once mil rs. en cada
 labo, y otras posturas an de los dichos de D. J. de la Villa de la Villa
 un año, y de que de D. J. de la Villa de la Villa de la Villa
 pagos año en pos de año a las personas que tengo poder de D. J.
 del año de venidero proximo venidero; y en es condicion que
 por ningun titulo quea quedas sobrevenidas, pensadas, e impensadas
 en el tiempo del arriendo hebo pedir quitas, ni befas; y con
 las demas condiciones que ultimam. sea arrendado tal y tal
 todas de ellas, por tanto y por que tengo esp. =

Yo Juan de Andrade y de la Villa de Barcelona, fe y rubricada en las dichas heredades
 las posturas con las condiciones que en ellas se expresan, y en su consecuencia
 las mandos a los dichos de la Villa de la Villa, por el termino del año, la expresada
 de las de las abades, y se dema. anal mañot postot, que pro todo en



ciudad de Mexico

SELLO CUARTO, VEEN-
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y SEIS.

Coronel Mexico don J. Ochoa y...

Por los señores don J. Ochoa y...

don J. Ochoa y...

don J. Ochoa y...

don J. Ochoa y...

don J. Ochoa y...

don J. Ochoa y...



POAMEX

UNIDAD DE EXTENSIÓN

de este maravedí.



SELLO QVARTO, VEVV
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN
QVENTA Y NVEVE.

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a legal or administrative document.]

[Handwritten signatures and names, including 'Juan de...' and 'Antonio de...']

En el mes de junio de 1560 se acordó en la plaza pública
de esta =

Maria de = 63

En el mes de Julio de 1560 se acordó en la plaza pública
de esta =

Maria de =

En el mes de Agosto de 1560 se acordó en la plaza pública
de esta =

Maria de =

En el mes de Septiembre de 1560 se acordó en la plaza pública
de esta =

Maria de =

En el mes de Octubre de 1560 se acordó en la plaza pública
de esta =

POAMEX

prueba aunque se lo requiera Cuyo beneficio N^{ro} 65
 Equale N^{ro} 60 = y el año por la escritura de D^o
 Alonso Carrion & Joseph S. P^o D. M. y adm^o apode
 rados de los d^{os} C^{os} de el Mon^o de Magres de las
 y^a m^o bien enterado de lo que comprende, con
 go que apropo es de aizenas y me ob^o a guardar
 y cumplirlo all otorg^o y de lo que se ve con los
 v^{os} y N^{ro} de esta adm^o y am^o cargo
 de esta de el Mon^o y de el d^o de Jose & Alon
 ob^o mis bienes y N^{ro} unos y otros muchos tiempos y
 remobencias hauido y de hauey damos todo por po
 der cumplido alas Justicias adu^o Compe^o es
 para que alo qui Condenado no Compelan y que
 mien^o p^o todo para adu^o y va executiba a Cui^o p^o
 lo N^{ro} de esta p^o para en auouat de
 P^o de a N^{ro} de las tres fueros y d^o
 no seruen^o favor contra general en forro
 en Cui^o testim^o en lo otorgamos ante el p^o
 y p^o de el d^o en todos sus v^{os} y denou^o
 y p^o de el d^o de el d^o de el d^o de el d^o
 Publico Ayuntamiento y v^{os} de esta p^o de Villan^o
 de el freno en ella a de dia de mes de Abril de
 mi re^o de el d^o y n^o de v^{os} de el d^o de el d^o
 Cano Vecino de esta p^o de el d^o de el d^o de el d^o
 Salamanca Vecinos de el Arzobispado y a el otorg^o y de
 aspuante de el d^o de el d^o de el d^o de el d^o

Alonso Carrion
 de N^{ro}

Joseph Alon
 de N^{ro}

Juan de N^{ro}
 de N^{ro}



POAMEX



Uetate marauecis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OVENTA Y NVEVE.

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a letter or official document.]

[Handwritten signatures and names at the bottom of the page.]



POAMEX

ATA DE EXTREMADURA



SELO QVARTO VENTEN
TE MARAVECIS, AÑO DE
MIL SEISCIENTOS Y CIN-
QUENTA Y HVEVE.

Juan de Andrade yno de las villas de Barcanotas, y capataz de
D. Jorge de los y merinas antedichos; como mas aya lugar en
Dño Dios, que hallandome con poder de dho. m amo pro haxer
posturas y arrendar el dia del remate. En las dehesas de las suennitas
propias del mto 2do Marques de las villas y condado del Montijo
mto pro como contra del que presento y juro con la debida solemnidad
de dho. señalado usando de dho. poder hago posturas en las referidas
dehesas que se hallan situas en el termino de latitudinal de Xerex de los
caballeros por lo pertenecien. a parte, labor, y yelotas, y por otros
minos de cinco años, que empezaran el dia de S. Miguel de
el present. y concluiran otro tal dia del año proximo de 1556.
y gastos, en dos mill Lien. y cinq. m. y en cada uno con las
condiciones siguientes. Primeram. que cada año en por de año se adehaxer
del pago de dho. arriendos. Se que. y diezgo de dho. m amo, a las
personas que tengo poder de dho. 2do mto y los primeros pagos
aderezar el dia ultimo de Enero del año que viene proximo de
videro, y los demas suberibam. y ten la condicion que el guarda
o guardas que se necesitan para dho. los daños que pueden ocu-
rrir en dho. dehesas así por robos como por quemas, los adeponer, y
pagar dho. m amo; y ten la condicion que aunque ayoa m. m. m.
en el tiempo del arriendo, ni aunque sobrevienos algun acciden. m.
pensado, una imprevisto, no ade pedir dho. m amo bases, ni quintas
y ten la condicion que los dños. que se adeudaren por dho. m amo
de Mcabalas y Lien. an dho. de cuentas de dho. m amo en con-
formidad que averasien de dho. mto 2do an de guardas de
cada an año libren los dho. dos mill Lien. y cinq. m. y en
por tanto y para que tengo este dho.

M. m. m. pido y suplico a dho. m amo que el poder, se libe

Deinto maravedis.



SEELLO QVARTO, VEIN-
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS (Y CIN-
QUENTA Y NUEVE.

Handwritten text in cursive script, including names and titles, partially obscured by the stamp and other signatures.

*Handwritten signature: Sr. D. Juan de la
Hortales*

*Handwritten signature: D. Alonso Garijo
de Torres*

*Handwritten signature: D. Joseph de la
Hortales*

*Handwritten signature: D. Juan de
Hortales
de la Hortales*

En su nombre en una chapaga en su Casa y poder de
Polla y riego. Conpeta de Avellan. lo Contrario
Es Oñdria. q. ave. sex. ann. q. pagas en su
deven los dias. de Alcar. y Cienos q. esta tenen
ven sing. setaje del mal. deste asunto. De alfo. pue
pagar amov. los por mil. Cienos. y Cing. x. de alfo.
Indemne

Es Oñdria. q. ami. Conla. exponer. Guarda. para
Pulodia y Andeuar. y Alar. Eninas. Anna y Laurido
Dehenar, y andepodermiu. Saunenae. Duca. Lena. para
Vumbu. Gora. y Estuac. al. men. dano. y labianora.
Ma. Dehen. keedpodea. limpiar. los. Abols. En. m.
Caa. Du. Muboy. Culuus. loq. edemandar. Avocuar.
Ariscencia. del. Guarda. ma. y. los. a. Accuallo. q. tier.
Q. a. y. no. onotio. forma. sin. Incuria. en. ello. en. pua.

Con Oñdria. que en el tpo. deste asunto
Ala. Nueva. Dhen. Alas. Vuesterillas. la. Nueva.
Los. Niego. Religio. y. Abentura. y. Atodo. Cierpo.
del. Ciel. al. tierra. a. unq. no. aja. Sucre. d. d. ann.
a. B. antapane. pensado. o. Impenado. que. p. unq.
que. s. t. e. a. p. e. d. i. u. V. a. p. a. m. a. n. e. n. t. o. a. l. f. o.
del. mal. deste. asunto. sobre. q. Nuncio. de.
Vici. Alas. Excolivades. y. Demas. q. v. b. e. d. h. o.
las. q. v. i. a. g. u. d. e. c. o. n. t. e. n. e. n. t. e. d. m. o. t. a. l. a. l. e. t. a. l. o. f. u. e. r. e.

En Oñdria. y. las. demas. q. es. et. h. e.
para. este. asunto. d. d. h. o. t. p. o. m. e. o. b. l. i. c. a. d. e.
m. o. y. d. d. lo. que. en. el. f. a. b. r. e. C. o. m. e. n. t. a. r. e. l. a. p. a. g. a.
Expresado. por. mil. Cienos. y. Cing. x. de. alfo.
Para. Oñdria. sex. excolivades. en. Via. Ag. u. e. r. a.
cip. y. Turam. de. d. h. o. f. o. m. t. o. e. d. e. C. s. i. n. g. s. e. a.
Corta. nueva. a. unq. d. d. d. i. o. v. e. N. g. u. e. r. a.
le. v. e. l. e. b. o. = J. e. h. a. n. d. o. p. r. e. s. e. n. t. e. e. s. t. a. e. s. c. r. i. p. t. o.
D. Alonso. R. u. i. s. o. a. N. o. s. a. s. v. o. d. e. n. e. C. o. n. t. e. n. e.



Deinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA Y VEVE.

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a legal or administrative document.]

[Handwritten signature or name, possibly 'Pedro de...']

[Handwritten signature or name, possibly 'Juan de...']



POAMEX

LATA DE EXTENSIÓN



SELLO SEGUNDO. CIENTO
Y TREINTA Y SEIS MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL SE-
TECIENTOS Y CINCO EN-
TA Y NUEVE.

En la Ciudad de Teruel por Caudaleros a quin-
 zedias de Mayo de Nostro Señor mil e setecientos e treinta e
 años, yo el Sr. D. Juan de Villanueva, Alcalde publico e Jefe de la
 Caudalera de Teruel, y Comandante de la Real
 Armada de Tierra, y yo el Sr. D. Juan de Villanueva,
 Quedo y sea Conozco, y oyo y oí q. el Sr. D. Juan de Villanueva
 pudiese cumplido tan bastante como por el Sr. D. Juan de Villanueva
 q. el Sr. D. Juan de Villanueva, mas puede q. seue valer a D. N. Sr. D. Juan de Villanueva
 pro Residente en la Villa de Villa Nueva de Teruel,
 para que en nombre q. me representando Superioridad
 D. N. q. acciones pueda parecer q. parezca ante la Real
 Justicia de esta Villa, con el Sr. D. Juan de Villanueva, y
 qual quiera otra persona que sea pariente legitima, q. haga
 por una o mas de las cosas q. se han de la Villa de la
 Reliquia Propia del Sr. D. Juan de Villanueva, Com-
 misionado en el Sr. D. Juan de Villanueva, para los
 Canales de la agricultura y sus Aparatos, en el precio q.
 p. el Sr. D. Juan de Villanueva, que por bien tenga, acordando a
 su conveniencia, y celebrandose este asuero de la agricultura
 q. sus Aparatos por su rendimiento, pueda otorgar
 q. oyo que la comen. pondamos Escritura de obligacion p.
 suago, obligando a todos los Vinos, Muebles, Navas, y
 q. el Sr. D. Juan de Villanueva, con equidad, haciendolas p.
 su que quisiere q. se acuerde por conveniente, que a su

EN
DE
CADA

29

PODRIE EN LA DE EXTREMADURA

la Real Encomienda, Conlar de Melvans Senaery
 Comulany Nuevas Constituciones Leve de otro Ma.
 dia Parada y demar del favor de las mugeres, y
 Cuidos que se fue auurada y Cuidos de no y Comos auurada
 las Bruncia p^a gueno le apriobechon Cristo Cas; En
 Cuidos tertim allatorgo y trimo siendo testig Alonso
 Andrada, Juan Rodriguez Infante, y Pedro Miguel.
 Alexero Vecino, de esta Ciudad = D^a Candida fernandez =
 Amosm. Juicio Gonzalez Pacheco

Al Ocho Juicio Gonzalez Pacheco no de VM publico de la toba
 nacion Anuntam. y Guerra de esta Merida Ciudad presente
 fue Aloguedho es, y otro traslado Conguenda Comuonig que
 queda en el Protocolo de ^{to. con} Anuntam otorgado el
 Cuyo Año Aquemeximto, y en fee de ello Lorigno y primo
 dia de Protorganiento en

Testim. de Merida.

Juicio Pomater
Pacheco.

[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is illegible due to fading and bleed-through.]

d. Alacena d. h. ago eta p. b. v. a. p. r. t. a. n. o.
 Q. Ind. p. d. o. d. V. p. v. e. s. t. r. u. a. m. a. n. d. a. m. e. l. a. a. d. m. e. t. a.
 que v. e. n. g. o. n. e. p. o. r. e. l. u. e. r. m. d. e. l. d. i. o. y. R. e. m. a. u. a. n. o.
 e. n. n. i. o. t. e. r. c. e. d. i. a. l. a. p. a. m. a. c. o. r. r. e. s. p. q. u. e. a. s. i.
 e. C. u. l. t. a. q. u. e. p. i. s. s. o. T. u. x. o. S. a. s. i.
 D. n. f. r. a. n. c. o. M. o. r. e. n. e.

a. u. g. u. s. t. i. n. o. S. o. n. i. t. u. d. e. v. i. c. i. e. n. t. i. a. e. a. d. m. i. s. s. e. q. u. a. n. t. o. d. i. g. n. i. t. a. t. e.
 p. r. o. t. o. n. a. p. a. r. t. e. e. n. e. l. l. i. t. o. a. u. t. S. u. b. r. a. d. o. p. l. e. c. t. i. m. a. d. e. m. i. a. n. d. a. m. e. l. a.
 x. a. r. d. i. s. t. a. n. c. i. e. n. t. y. s. e. r. e. m. a. n. e. e. n. l. a. u. d. e. d. e. l. d. i. a. p. r. i. m. o. e. n. A. b. i. l. l. m. e. n. t. e.
 l. e. n. d. i. c. i. o. c. e. l. e. s. t. i. a. c. o. n. s. t. a. n. t. i. a. c. e. l. e. s. t. i. a. d. m. i. s. s. e. p. l. e. n. t. i. a. c. e. l. e. s. t. i. a. m. a. n. d. a. m. e. l. a.
 i. n. t. e. l. i. g. e. n. t. i. a. c. e. l. e. s. t. i. a. m. a. n. d. a. m. e. l. a. c. o. n. t. r. a. n. t. i. a. p. e. n. a. t. a.
 d. i. s. p. o. n. g. a. f. e. l. i. c. i. t. a. t. e. p. r. i. m. o. e. l. l. i. t. a. d. o. p. l. e. c. t. i. m. a. d. e. m. i. a. n. d. a. m. e. l. a.
 p. a. r. t. e. d. e. S. a. n. c. t. i. s. C. o. r. d. i. b. u. s. y. d. i. g. n. i. t. a. t. e. m. i. s. s. e. f. a. u. c. i. a. t. a.
 e. n. S. a. n. c. t. i. s. C. o. r. d. i. b. u. s. y. d. i. g. n. i. t. a. t. e. m. i. s. s. e. f. a. u. c. i. a. t. a.
 d. A. l. a. c. e. n. a. a. n. o. d. e. m. i. l. l. i. s. d. e. l. i. n. g. u. a. y. p. u. e. b. e. =
 S. J. M. u. n. o. z. P. l. a. t. a.
 H. o. r. a. z.

A. l. o. n. s. o. S. a. n. t. i. s. C. o. r. d. i. b. u. s. y. d. i. g. n. i. t. a. t. e. m. i. s. s. e. f. a. u. c. i. a. t. a.
 y. a. r. m. a. p. p. o. s. t. u. l. a. t. o. c. e. l. e. s. t. i. a. e. n. t. i. p. e. n. a. t. a. d. i. s. p. o. n. g. a. t. a. p. a. r. t. e. d. e. S. a. n. c. t. i. s.
 C. o. r. d. i. b. u. s. y. d. i. g. n. i. t. a. t. e. m. i. s. s. e. f. a. u. c. i. a. t. a.
 A. l. o. n. s. o. S. a. n. t. i. s. C. o. r. d. i. b. u. s. y. d. i. g. n. i. t. a. t. e. m. i. s. s. e. f. a. u. c. i. a. t. a.
 A. l. o. n. s. o. S. a. n. t. i. s. C. o. r. d. i. b. u. s. y. d. i. g. n. i. t. a. t. e. m. i. s. s. e. f. a. u. c. i. a. t. a.
 C. h. a. r. g. e. s. e. c. r. e. t. a. l. a. d. e. S. e. n. t. u. n. i. c. a. p. u. e. n. i. c. a. c. e. l. e. s. t. i. a. d. o. p. l. e. c. t. i. m. a. d. e. m. i. a. n. d. a. m. e. l. a.
 C. o. n. t. r. a. n. t. i. a. p. e. n. a. t. a. d. i. s. p. o. n. g. a. t. a. p. a. r. t. e. d. e. S. a. n. c. t. i. s. C. o. r. d. i. b. u. s. y. d. i. g. n. i. t. a. t. e. m. i. s. s. e. f. a. u. c. i. a. t. a.
 P. O. A. M. E. X.
 DE SACRAM.

En Villan. En Venes. quatro de Mayo año de 1700 con die y seis de mayo
señala ante por esta doyle =

En Villan. En Villan. de Mayo mes y año de 1700 con die y seis de mayo
da Potura anterior y Cien su Remate para latar de eel dia y
a Hora prox. de este al. doi fee =

Mada

Doi fee que en este dia Cien para el Remate de la Potura
anterior a D. Fran. Moreno No. de la Ver. Comopode
razo a D. Candida fern. Vecina de la Ciudad. a osen
Elor Cau. que se da. Celebran esta tarde de este
dia y lo firmo en Villan. a las tres y media. y Abil
April Veer. Ting. y nuebe a.

Mada

En Villan. a las tres y media. y Abil a
mil Veer. Ting. y nuebe a. Mando esta para
Publica de esta V. Comopode Cien de la tarde del
S. Couer. y Just. maior de ella con asistencia de D.
Alonso Gaxido a Lopez Adm. Apoderado de el
S. Couer del Montep. Mando de la presencia de
muchas personas ante mi el Pres. Juan Madrid
Por Publico hizo novicia la Pot. anterior de esta tre-
cha en quatro mil quin. y sesenta. en la Debera
de la Relig. de este de. que se halla en
en el Term. de Venes. de los Cau. no de. de
Cien que se de. de principio el dia
de este Miguel prox. de este de. de feria de valdia
de April Veer. de Venes. y quatro; y pagafin
de Enero de Cadavro, en esta V. Comopode a
de Tom. y con las Com. de con Pot. y acortan



SELLO QVARTO. VEINTE Y CINCO MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCO. QVARTA Y VEVE

Ordas en dho. Azuendo y aung. p. dho. Com. de
Xpuro muchas veces no parecio quien inuente
la Alg. p. loquese de lo que se llama Comel
vino apercibim. viendo que se llama
launa, a las dos, a la tercera queas buenas y
ra q. buena por le haga al Polon y traues
paucio. D. Juan. Urueno no. Vecino de la
y Aposada. D. D. Candida fernander Vecino
Dna. Tied. a. Urueno elos duos en virtud del Pol
viene presentado y se halla p. Cauera de la. In
D. D. q. Romual asepuaba y asepuo de la. Com
y obligo a Dna. D. Candida sus bienes y
Con Summ. de los dho. Cargado y con las. No
ciar. que por dho. Poder se haer por la. y
Poderio a. Tied. non. en forma y Confuete adio y
otorgo y firmo viendo testigos D. Anasio y
xerxo Uruen y Antonio Couano Vecinos de la
D. dho. Com. le admio para usar del Com. de la
cas. y p. Summ. se aprobó e Interpuso su auer
Tied. quanto a lugar en dho. y lo firmo y Dna. Com
Con el otorg. de viendo testigos los antes. coo
de que asi mismo yo el not. do. fee =

de vienos de la
Haxre

Alonso Tardito
de los q. d.

Juan de Roman
Cin. de
Alonso



POAMEX



ciudad de maracaibo.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVAYES, AÑO DE
MIL SEISCIENTOS Y CINCUENTA Y NVEVE.

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a legal or administrative document.]

[Vertical handwritten text on the right edge of the page, partially cut off.]

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Handwritten signature or name, possibly "Antonio de..."]

[Partial view of handwritten text from the adjacent page on the right.]

Seiute in...
Seiute in...
Seiute in...



**SELLO QVARTO. VIENTE
TE MARAVEDIA, AÑO DE
MIL SE CIENTO DOS Y CIN
QVENTA Y NVEVE.**

SIN-
O DE
CIA

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Main body of handwritten text in a cursive script, detailing a legal or administrative document.]

30

[Final handwritten text at the bottom of the page, possibly a signature or concluding statement.]

DUPLICACION
DE MADRID

POAMEX

TATA DE EXTREMADURA

Quinto maravedís



SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA Y NUEVE.

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a letter or official document.]

[Handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page.]



Diezete maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y CINCOVENTA Y NINEVE.

IN DE LA

[Faint handwritten text in the left margin, partially obscured by the seal and bleed-through.]

[Faint handwritten text in the right margin, partially obscured by the seal and bleed-through.]

[Main body of handwritten text in a cursive script, containing a detailed legal or administrative document.]

OPERACION DE MADRID

POAMEX

TARJA DE EXTREMADURA

a luno... a luno... a luno...
 En...
 Marquis...
 muellos...
 cumplido...
 dia...
 que...
 m...
 dem...
 juicio...
 como...
 de...
 C...
 su...
 gado...
 punto...
 mill...
 du...
 to...
 lo...

Dn Diego...

[Signature]
 En...
 [Signature]

[Faint handwritten text at the bottom left]



Dei te marañebis.



SÉLLO QVARTO, VEINTE
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SEPTICENTOS Y CIN
QVENTA Y NVEVE.

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a legal or administrative document.]

[Handwritten signature or name, possibly 'Juan de...']

[Handwritten signature or name, possibly 'Juan de...']

[Faint handwritten text or notes at the bottom right.]



Dejute maravedis

SELLO QVARTO, VEINTI
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CINCO
QVIENTA Y NVEVE.

Chaluzon... a los señores de la Real Audiencia de Lima...
que el queoy ay... al Sr. D. Joseph Moreno...
que me do lugar... a adquirirlo, como el auxilio...
de la Real Audiencia de Lima...
de la Real Audiencia de Lima...

benigan...
de la Real Audiencia de Lima...
de la Real Audiencia de Lima...
de la Real Audiencia de Lima...
de la Real Audiencia de Lima...
de la Real Audiencia de Lima...
de la Real Audiencia de Lima...
de la Real Audiencia de Lima...
de la Real Audiencia de Lima...
de la Real Audiencia de Lima...
de la Real Audiencia de Lima...



veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
DE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
QUENTA Y NUEVE.

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a legal or administrative document.]

[Faint handwritten signatures and text at the bottom of the page.]

En quim de la Navarra...
...de Navarra...

1. En quim de la Navarra...
...de Navarra...

2. En quim de la Navarra...
...de Navarra...

3. En quim de la Navarra...
...de Navarra...

4. En quim de la Navarra...
...de Navarra...

5. En quim de la Navarra...
...de Navarra...

6. En quim de la Navarra...
...de Navarra...

7. En quim de la Navarra...
...de Navarra...

8. En quim de la Navarra...
...de Navarra...

ROAMER

10 Garudo a P...
...ad... y adm... apo...
...de Navarra...

Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
QUENTA Y IVVEVE.

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a legal or administrative document.]

[Handwritten signature or name in the bottom right corner.]

22
vial
Luz

Veinte maravedis



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
CVENTA Y NVEVE.

Juan Antonio Parra Vecino de la A. de C. de Mexico
y digo que el dia cinco del corriente mes se remataron
las Minas de Sella (a Coaxacoatlán y Coahuila y Tlaxcala)
peruenerentes al ca. de don Conde del Monte Marques
de este estado por lo que corresponde a los fijos de este
presente año en precio de nuevecientos y quinientos r. y
por estar en tiempo y tenerme comberrencia las me-
jores en la media mina que imponian quatro
tenas y cinco a. de sobrela que me fijos mas veinte
y cinco r. con lo qualas de puestas en diez mil
r. en Cua Confirma. y vasa de todas las Condi-
stipuladas en el sumero, por lo que ha de esta por.

Ante mi y sup. de la Real Audiencia mandamos admitir
pregonando y por el term. del dia y rematar
en mi oficio de la forma correspond. que
así es a. T. A. que pido r. y Curo. =
Juan Antonio Parra

Parra

En el dia cinco del corriente mes se remataron
las Minas de Sella (a Coaxacoatlán y Coahuila y Tlaxcala)
peruenerentes al ca. de don Conde del Monte Marques
de este estado por lo que corresponde a los fijos de este
presente año en precio de nuevecientos y quinientos r. y
por estar en tiempo y tenerme comberrencia las me-
jores en la media mina que imponian quatro
tenas y cinco a. de sobrela que me fijos mas veinte
y cinco r. con lo qualas de puestas en diez mil
r. en Cua Confirma. y vasa de todas las Condi-
stipuladas en el sumero, por lo que ha de esta por.

POAMEX
LIBRO DE EXAMENES



24
Veinte maravedis

SÉLLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
QUENTA Y SEVE.

Honso Fluxia ynfante ante ymo en la muer
forma que puedo digo y a ymo tiene no tiene
Como las minucias pertenecientes del 5.º escelen
tissimo Conde del montijo Hlarqueu duto dicha y
y que sea dudaron en ella este presente año ser
mataron por no aver avido maior portor en mi en
la cantidad de nueve mil quinientos y tres
que segun es lo entendido por semeidad de
cho timate sea mejorado por razon de la media de
mo y asta en la cantidad de diez mil y tres
ora aviendo por ymo admitido en cuantas hu
bien lugar en dicho serubio mandar que dho mi
nucias bolvieson a subastarse por el termino de
derecho lo que asi se asequado y siendo si el dia
senalado para el remate se asequado en
Cerro de Tealix y en aucion aqua segun practi
ca usada y por ymo observada la persona en quien
se celebra el primer remate tiene aucion para tan
lo que se subastan de segundo remate usando de esta
duda luego tanto dicha minucias con las mismas
condiciones que se hallan rematadas por tanto y par

med. a Monasterio de Santa Clara, y a D. Juan de S. Pedro
castellano, con su permiso. Lo fecho en

Madrid
de

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



POAMEX

PARTE DE EXTREMADURA

Seinte maraueis



SELLO QVARTO, VENTI
TE MARAUEIS, AÑO DE
MIL SEISCIENTOS Y CIN-
QVENTA Y OVEVE.

Handwritten notes in the left margin, including names like 'Don' and 'D. Diego'.

Handwritten text in the right margin, starting with 'Panquanco' and 'Como nozcos'.

Main body of handwritten text, appearing to be a legal or administrative document, with various names and titles.

POAMEX

Final handwritten notes at the bottom of the page.



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA Y SEIS.

En el ayuntamiento de esta dha Villa y de los de su jurisdicción, a veintiseis dias del mes de Julio de dicho año, se firmaron =

Alonso Gambo y Alonso Felix
Borjas y
Alonso de...
Diego Carabig

Antonio
Juan...
Juan...
Juan...



POAMEX

TARJA DE EXTREMADURA

Trinte ma



SELLO QVARTO. VENGTE
TE MARAVEDIS. AÑO DE
DEL SETECIENTOS Y CIN-
QVENTA Y NVEVE.

[Handwritten text in Spanish, including names like 'Miguel', 'Juan', 'Antonio', and 'Cristobal', and various legal or administrative phrases.]

PROAMEX

LANA DE EXTREMADURA



Veinte maravedis.



SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA Y NUEVE.

Handwritten text in Spanish, likely a legal document or receipt, mentioning 'Comisión del Realgado publico' and 'Manuela de Prado'.

Testigo = Manuel Lopez

Handwritten signature and text, possibly 'Francisco de...'.



POAMEX

LEY DE ESTAMPADURA



deinte maravedis



SELLO QVARTO, VEINTE
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
QUENTA Y NUEVE.

[Faint handwritten text in Spanish, likely a legal or administrative document. The text is mostly illegible due to fading and bleed-through from the reverse side.]



POAMEX

... como atal me correspondo y puse p. Dios nro. q. yora
... de sus que para hazer y orozgar es y p. de no
... es de fuerza alazada y nducida ni atemorizada
... por el t. h. ni Marido ni por otra alguna q. yora
... en un ombre de p. Confeso de milibres y es por
... f. a. e. d. o. l. u. n. t. a. d. o. C. h. a. g. o. y. p. u. e. s. e. f. e. r. e. e. l. C. o. m. b. u. e. n.
... en n. r. i. t. i. d. a. d. y. p. i. e. v. i. c. h. a. y. q. u. e. d. e. n. p. u. e. a. n. n. o. r. o.
... q. o. c. h. a. p. e. r. s. t. a. c. i. o. n. n. i. e. l. a. l. a. m. a. n. e. e. n. C. o. n. t. r. a. r. i. o. a.
... H. i. o. m. u. e. d. o. P. a. r. e. n. i. e. l. t. e. n. c. i. a. n. i. a. e. n. o. q. u. e. n. l. a. q. u. e.
... d. a. C. o. n. c. e. d. u. n. i. q. u. e. d. a. r. a. b. o. l. u. c. i. o. n. n. i. e. l. a. f. a. z. i. o. n. d. e.
... e. n. p. u. e. a. n. n. o. y. n. i. g. u. a. n. t. e. l. C. r. e. t. o. c. o. n. i. e. r. a. r. e. d. e. l. e. n.
... m. a. n. e. r. a. a. l. g. u. n. a. p. e. n. a. d. e. p. e. r. s. u. a. y. d. e. c. a. u. e. n. c. a. s. d. e.
... m. e. n. o. r. v. a. l. e. y. a. s. u. C. o. n. c. l. u. s. i. o. n. d. i. z. o. e. l. i. s. u. a. a. n. e. n.
... C. o. n. t. a. C. r. a. l. e. n. f. o. r. m. a. e. n. c. i. a. d. e. t. e. s. t. i. m. o. n. i. o. n. i. o. M. a. r. i. d. o.
... y. M. u. s. e. C. o. n. s. t. i. t. u. e. d. o. a. b. i. l. e. D. r. o. z. g. a. m. o. s. a. n. t. e. e. l. p. u.
... r. e. n. e. e. s. t. e. d. e. u. n. h. a. g. d. e. n. t. o. d. o. p. u. e. n. y. n. o. y. e. n. c. i. a.
... y. p. o. n. e. r. a. l. e. d. u. l. a. d. e. C. o. m. i. s. i. o. n. d. e. l. J. u. z. g. a. d. o. P. u. b. l. i. c. o.
... a. u. e. n. t. a. n. n. o. y. n. o. r. a. s. d. e. e. n. a. e. l. l. a. d. e. l. l. a. N. u. e. v. a. d. e.
... f. u. e. r. o. e. n. e. l. l. a. a. d. v. i. e. n. t. e. y. c. i. e. n. s. d. i. a. s. d. e. l. m. e. s. d. e. l. u. n. i.
... a. n. o. d. e. n. u. e. l. a. n. o. C. i. n. c. o. y. n. u. e. v. e. e. s. t. a. n. d. o. t. e. r. t. i. g. o.
... M. o. n. s. e. M. u. s. e. y. n. f. a. n. t. e. D. i. e. g. o. V. a. r. a. y. p. p. a. t. V. a. r. a. n. t. e.
... U. e. n. o. D. r. o. z. g. a. d. a. U. e. y. a. l. o. r. o. m. o. z. a. n. t. e. q. u. i. s. e. e. l. C. r. a.
... d. e. i. f. e. C. o. n. t. e. s. e. l. e. f. i. r. m. a. t. o. r. =

Don Juan Malpica y De Maria Vosa Sotomayor

[Faint handwritten notes and signatures]

INSTITUTO VASCO
DE INVESTIGACIONES
CIENTÍFICAS Y LINGÜÍSTICAS
DEPARTAMENTO DE LINGÜÍSTICA
Y ETNOLOGÍA

Para



POAMEX

UNTA DE EXTREMADURA



veinte maravedis.



SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA Y NUEVE.



POAMEX

AYUNTA DE EXTREMADURA



SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCOVENTA Y NUEVE.

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a legal or administrative document.]

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA

POAMEX

IMPRESIÓN DE...



veinte maravedis.



SELLO CUARTO, VEIN-
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
CVENTA Y NUEVE.

[Faint, mostly illegible handwritten text and scribbles covering the middle section of the page.]



... de ...

... QUARTO ... VERN ... MARAVILLAS ... AÑO DE ... SESENTOS Y CIN ...

... Juan ...

... Juan ...

DEPARTAMENTO DE ...

POAMEX

...



Deute maravedis.



SELLO QVARTO, VENTI-
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SESENTOS Y CIN-
QUENTA Y IVVEVE.

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a legal or administrative document.]

[Handwritten signature or name in the lower left corner.]

[Handwritten signature or name in the lower right corner.]



De la Real Audiencia de Mexico.

SELLO. QVARTO. VENTE MARAVEDIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCOVENTA Y NUBEVE.

[Handwritten notes in cursive script, partially obscured by the seal and header.]

[Main body of handwritten text in cursive script, containing legal proceedings and references to various individuals and locations.]

POAMEX



Uciute marañeisis.



SELLO QVARTO, VRI-
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SEPTOCIENTOS. I CII.
QVINTA DE VEVE.

*... a no de ...
... Cumplimiento ...
... de ...
... Cumplido a las ...
... aqui ...
... a Ciudad ...
... para ...
... forma ...
... no ...
... de ...
... luna ...*

*...
...
...*

*...
...
...*



POAMEX

LEY DE EXTINCIÓN

Utile marauello.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y CINCUENTA Y NVEVE.



Handwritten text in two columns, likely a list of names or a legal record, including names like 'Don Juan de...' and 'Don...'.

Main body of handwritten text, appearing to be a legal document or a detailed account, starting with 'Yo el Rey...' and ending with 'Yo el Rey...'.

PUAMEX



SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y CINCUENTA Y SEIS.

Handwritten text in Spanish, likely a legal document or court record, detailing various matters and names. The text is written in a cursive script and covers most of the page.

PGAMEX

ANTA DE ESTAMPADO

ESTADO DE QUERO

ESTADO DE QUERO
ESTADO DE QUERO
ESTADO DE QUERO



Passa



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA



Veinte maravedis.



SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCOVENTA Y OCHO.

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly a letter or receipt, with a large 'X' drawn over it.]



POAMEX

LISTA DE EXTREMADURA



Señor: marqués.

SELLO CUARTO, VEIN-
TE MARAVES, AÑO DE
MIL SEISCIENTOS Y CIN-
QUENTA Y NUEVE.

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely a letter or official document.]

[Handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page.]

Mayo a 11 de Mayo de 1764
Ciento maravedis



**SELLO QVARTO, V
TE MARAVEDIS, AÑO
MIL SETECIENTOS Y
QVENTA Y NVEVE.**

moner, Valor y con Conclusión de D. Juan Amador en Cui
Testimonio con lo que se ha de cancelar presentada en el
Concejo Real de Madrid y Señores de su Real Audiencia de
Surgido Publico Municipal y otras cosas de la Real Audiencia
Villanueva de Guadalupe en el día de quince de Mayo de
Año de 1764. En quince de Mayo de 1764. En el día de
Urbano Cuello, D. Juan Joseph Alonzo Prieto y Juan
Lopez de la Seda. Reinos de España y de los Reynos
Yo el Sr. D. Juan de Torres y Guzman, el que suscribe y prolo
Catorce un año de texto.

D. Andrés P. Alae D. Juan Joseph Alonzo
Catorce un año de texto.

En el día de hoy a las 10 de la mañana
a las 12 de la mañana en el Ayuntamiento de
D. Juan de Torres y Guzman y otros señores de

Handwritten signatures and notes on the right side of the page, including a large flourish and the name "Juan de Torres y Guzman".

Dehte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y CINCO Y VEINTI Y NVEVE.

En su nombre. Sepan
por esta Carta de Notam^{to} que yo Juan Antonio de
mora Magro Cedeño de la Mage^d condes de...
y vna de la Villa, notual de la Villa de...
estando en forma en la Coma de la enfermedad, q^d de nuevo S.
haviendo servido de...
dim. notual Cediendo como...
Lunidad, Padre, hijo Spiritu^{al}. Las personas distintas, que
solo Dios Verdadero, y nada de las demas, que viene, que
y en d^{ta} nueva S^{ta} Madula Iglesia Católica Apostólica
Romana, baxo de Cero p^o y Cediendo, haviendo y proveyo
un^o y mori, como Católico, y p^o Cristiano, eligiendo
no elijo por mí interuina y obogado, a la Serenísima Reina
d^{ta} Angélica Madre de D^o y S^{ta} nueva, y todos los S^{os} y Sen
cra de la Corte del Cielo para q^d quando la Volencia de D^o
fue servido para me de su p^o vida interuina Conu^o
una Mage^d malhebr agosa de su eterna Gloria, y me endome
dilemura, y fessional, y a hora dudosa, desando con p^o
para quando Nuyeseu Caso, haze, y ordeno como...
la forma Sigui^{ta}

Quero en comiendo mi alma a D^o que lo hizo, Cero, y edim^o
Con el p^o infirio de sup^oissima Sonja, y el Cuerpo man^o
la d^{ta} de que fu^o **POAMEX** quando, q^d la Divina Mage^d
fue servido para me de su p^o vida interuina, mi Cuerpo no p^o

Para para Reynado de M. C. P. Carlos Sexto



veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y IVVEVE.

de mil Sevillas y Sing^{ta} gruesa años siendo hangar
yodos, llamados Alonso Mexia Injenu, y Lorenzo
Lario san. Luis Lons. Veinas deural^{to} P.^o del Orny
quero el Escrivano dei fe Cnoco, ro fimo por layrauda
desu en fimo ad asuuego, lo fimo uno de dñ. Jongo.

Alonso Mexia

En unio de ...
a. d. i. o. p. i. a. d. l. a. p. e. n. e. m. p. l. a. c. i. o.
secreto texano de ...
Mata

Antonio
Pedro Polipe
Mara

rente marauejis.

SELLO QVARTO, VNIN
LE MARAVEDES ANO DE
MDCCLXXII LOS Y CIV
OVENLAY N. VE.

Carra, Maria Maxim... Juan Rodriguez...
que es el conde Juan Rodriguez...
en la cama de la Ciudad...
que tiene...
que quando llego...
que quando llego...

siguiente...
que quando llego...
que quando llego...
que quando llego...
que quando llego...

Atos de la Real Audiencia de Mexico



De la Real Audiencia de Mexico.

SELLO QVARTO, VEINTE
TE MA AVEDES, AÑO DE
MIL SEISCIENTOS Y CINCO
VEINTY SEIS.

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



POAMEX

UNTA DE EXTREMADURA

Carta del Comodoro de la Armada Real Española

Señor de Maravedis



SELO QVARTO, VEINTE
TRES MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CINCO
CIENTA Y CINCUENTA.

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely the body of the letter or a list of names and titles.]

de este m. r. de este

SELLO QVARTO, VAIN-
TE MARAVEDIS, ANO DE
MDC. LXX. DE LOS REYES Y CIMA

QUINTA VEJE. —

[Handwritten notes in Spanish, including names like 'Juan de Soto', 'Pedro de Soto', and 'Juan de Soto', and dates like '1570' and '1571'. The text is written in a cursive script and is partially obscured by the seal impression.]

[Main body of handwritten text in Spanish, continuing the narrative or legal document. It discusses various matters, possibly related to land or legal proceedings, and includes names like 'Juan de Soto' and 'Pedro de Soto'. The text is written in a cursive script and is partially obscured by the seal impression.]

POAMEX

Yo el Rey don Felipe Segundo

Yo el Rey don Felipe Segundo



DELLO QVARTO, VERN-
DE HAKAVEDDO, AÑO DE
MIL SEISCIENTOS Y CIN-
COVEZENA Y NVEVE.

Amén. En una testamento ante mí los d'fuzantes auto i' b'p'...
antemi lo d' b'p' ante comoral d' q' oi sea Naq'...
Nari q' chonoz q' d'na Real Audiencia de Comision d'na al
Xmas d'no publico auunram' y otras cosas d'na d'na...
Villanueva de Guano encada a Jenei y dordia de b'na de...
ano d'ennit d' b'p' d' b'p' y d'ingubria q' quabe d' b'p' d' b'p'...
d' b'p' d' b'p' d' b'p' d' b'p' d' b'p' d' b'p' d' b'p' d' b'p'...
p'na d' b'p' d' b'p' d' b'p' d' b'p' d' b'p' d' b'p' d' b'p'...
p'na d' b'p' d' b'p' d' b'p' d' b'p' d' b'p' d' b'p' d' b'p'...
de cadexia y b'p' d' b'p' d' b'p' d' b'p' d' b'p' d' b'p' d' b'p'...
d'na d' b'p' d' b'p' d' b'p' d' b'p' d' b'p' d' b'p' d' b'p'...

Mariatha de Esauia

Lorenzo

Enth au, entho dia me y ano...
na q' p'na d' b'p' d' b'p' d' b'p' d' b'p' d' b'p' d' b'p' d' b'p'...
p'na d' b'p' d' b'p' d' b'p' d' b'p' d' b'p' d' b'p' d' b'p'...

omni...
p'na d' b'p' d' b'p' d' b'p' d' b'p' d' b'p' d' b'p' d' b'p'...



POAMEX

UNDA DE BORGADADA

Alonso de la Cruzada del Rey Carlos Quinto



veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y CINQUENTA Y NVEVE.

Faint handwritten text, likely a letter or document, mostly illegible due to fading.



POAMEX

ATA DE ESTREMAZURA

Unos 2000, mas es de 1800. Dado en Mexico



veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEPTICIENTOS Y CINCUENTA Y SEIS.

*Redida de Comision de Marcar publico...
... Villa de San Mateo de Guzman...
... D. Juan de Guzman...
... D. Juan de Guzman...
... D. Juan de Guzman...*

Juan de Guzman
[Signature]

[Signature]
[Signature]



Real cédula de D. Carlos Tercero
de cinco maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE
DE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SEISCIENTOS Y CINCO
VEINTA Y NUEVE.

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



Manifiesto de la Real Audiencia de Lima
Veinte maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y IVVEVE.

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely a legal or administrative document.]



En la Villa Real de Santo Domingo
veinte y cinco dias.

**SELLO QUARTO, VEINTE
Y CINCO DIAS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CINCO
VENTA Y NUEVE.**

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a legal or administrative document.]

Restitucion de... Carta...
Veinte maravedis

SELLO QVARTO, VEIN-
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
QVENTA Y NVEVE.

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint handwritten signatures and text at the bottom of the page.]

John de Luna *de la villa de Mexico* *de la Nueva España*



deinte maravedis

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y CINCUENTA Y NUEVE.

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a legal document or record.]



POAMEX

INCA DE EXTENSIÓN

[Handwritten signature or name]

Yo el Rey don Carlos Quinto
de la Reyna doña Isabel



SELO QVARTO, VERN-
TEMARAVEDIS, AÑO DE
MIL SEISCIENTOS Y CIN-
QVENTA Y NVEVE

à diez y siete dias del mes de Diciembre año de mill seiscientos
y cinquenta y nueve siendo fechos Rogados y llamados los señores
Sancho Barrancas, Gabriel Lopez, y Antonio Marco Barrancas
señores de la Real Audiencia de esta villa de Maravedis que por el
dicho señalado de la Real Audiencia que por el
dicho señalado de la Real Audiencia que por el
dicho señalado de la Real Audiencia que por el

Yo el Rey don Carlos Quinto
de la Reyna doña Isabel
de la Real Audiencia de esta villa de Maravedis
señores de la Real Audiencia de esta villa de Maravedis

Yo el Rey don Carlos Quinto
de la Reyna doña Isabel
de la Real Audiencia de esta villa de Maravedis
señores de la Real Audiencia de esta villa de Maravedis

zulo Comuauo hauero y eneste asuero sean de Guasco
las Condit. de

Primera de el Condit. que lo el prial. de enzas de la
beam. de el copiado furo de el dho. prial. de el dho. prial. de el dho. prial.
de la Alencancia de el dho. prial. de el dho. prial. de el dho. prial.
mi abamio y acordio. y de el prial. de el dho. prial. de el dho. prial.
Tenido de el dho. prial. de el dho. prial. de el dho. prial. de el dho. prial.
Tenido que el prial. de el dho. prial. de el dho. prial. de el dho. prial.
de el dho. prial. de el dho. prial. de el dho. prial. de el dho. prial.

El Condit. que lo el dho. prial. de el dho. prial. de el dho. prial.
furo de el dho. prial. de el dho. prial. de el dho. prial. de el dho. prial.
tion y de el prial. de el dho. prial. de el dho. prial. de el dho. prial.
tena de el dho. prial. de el dho. prial. de el dho. prial. de el dho. prial.
de el dho. prial. de el dho. prial. de el dho. prial. de el dho. prial.
de el dho. prial. de el dho. prial. de el dho. prial. de el dho. prial.

Y el Condit. que lo el dho. prial. de el dho. prial. de el dho. prial.
furo de el dho. prial. de el dho. prial. de el dho. prial. de el dho. prial.
Nona de el dho. prial. de el dho. prial. de el dho. prial. de el dho. prial.
foruio y de el dho. prial. de el dho. prial. de el dho. prial. de el dho. prial.
de el dho. prial. de el dho. prial. de el dho. prial. de el dho. prial.
de el dho. prial. de el dho. prial. de el dho. prial. de el dho. prial.
de el dho. prial. de el dho. prial. de el dho. prial. de el dho. prial.
de el dho. prial. de el dho. prial. de el dho. prial. de el dho. prial.
de el dho. prial. de el dho. prial. de el dho. prial. de el dho. prial.
de el dho. prial. de el dho. prial. de el dho. prial. de el dho. prial.
de el dho. prial. de el dho. prial. de el dho. prial. de el dho. prial.
de el dho. prial. de el dho. prial. de el dho. prial. de el dho. prial.

En Quis Condit. y anno quando y el Condit. de el dho. prial.
de el dho. prial. de el dho. prial. de el dho. prial. de el dho. prial.
de el dho. prial. de el dho. prial. de el dho. prial. de el dho. prial.
de el dho. prial. de el dho. prial. de el dho. prial. de el dho. prial.
de el dho. prial. de el dho. prial. de el dho. prial. de el dho. prial.
de el dho. prial. de el dho. prial. de el dho. prial. de el dho. prial.
de el dho. prial. de el dho. prial. de el dho. prial. de el dho. prial.
de el dho. prial. de el dho. prial. de el dho. prial. de el dho. prial.
de el dho. prial. de el dho. prial. de el dho. prial. de el dho. prial.
de el dho. prial. de el dho. prial. de el dho. prial. de el dho. prial.
de el dho. prial. de el dho. prial. de el dho. prial. de el dho. prial.
de el dho. prial. de el dho. prial. de el dho. prial. de el dho. prial.



Don Juan de los Rios
Teinte marañebis

SELLO QVARTO, VEINTE
TE MARAUEBIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
QVENTA Y NUEVE.

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a legal or administrative document.]

[Handwritten signatures and names, including 'Antonio Lopez' and 'Juan de los Rios', written in dark ink.]



POAMEX

LANTA DE EXTREMADURA

Don Juan Antonio Serrano

Deiure maraueño.



SELLO CUARTO, VEINTE MARAUEÑOS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y CINCUENTA Y SEIS.

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely the body of a letter or document.]

[Faint handwritten signatures and notes, possibly including names like 'Juan Antonio Serrano' and dates.]

Hebreo maraueño



SELLO CUARTO, VEINTE
TRES MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SEBECIENTOS Y CIN-
CUENTA Y NUEVE.

D. Benito Sanchez Barrancas Pro. y no de las yllas antedichas
Como mas aya lugar en Dño Dgo = que estando para sacarse
a p^{ta} subastacion el fruto de Yelotas de las dehesas que el mot
de Cameros ex^{no} conde del Montijo Marques de las yllas de ...
tiene y posee en un término de ellas entre las quales es una ha
llamada Cameros bafas, sobre luego ago posturas con yelotas por ellas
presente montañeras para mi ganado propio de xerdas en precio
y cantidad de un mill y quatrocientos r. y en el estilo de Ventas Reales
y con las mismas condiciones que son acostumbradas siempre en el arrien-
do de dho. fruto por tanto =

de Cameros
8900 R.

Mi pido y suplico se rúbica definitivamente las posturas, segun y en la forma que
las hebo hechas, y en su consecuencia mandari se sigue al pregon por
el término del dño. y rematado en el mayor postor pido Justicia
en lo necesario Juro y p^{ta} ello dño =

Benito Sanchez
Barrancas

Yo el Rey ...
Yo el Rey ...
Yo el Rey ...
Yo el Rey ...
Yo el Rey ...

D. Muñoz de
Horta

Ante mi
Benito Sanchez
para el dño

M. Alonso ...
ad ...

POAMEX

... de quierredia y de la ...



*ya lleo con... 28/11/1763...
Diezete maravedis.*

**SELLO QVARTO, VEINTE
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN
QVENTA Y NVEVE.**

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a legal or administrative document.]

[Handwritten signatures and names, including 'Antonio...' and 'Juan...']



Valga fey y nado de los señores de Malo...
Deinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEPTECIENTOS Y CINCO Y VEINTA Y NVEVE.

Partidos de Comede Combenya y Roblio a aporochar
El punto de Salina de Medina de Rioseco...
...que asprava a Plaza y con las Comede...
...a satisfar deho Tom. y dille Comede
personas hien y codicio de...
...las de... y...
...a quien lo... Comede Nuevo
...Manuel Jona y Joseph
...de Comede este
...Interpuro su auo
...Comede Nuevo Tom. y...
...de... segun...

Cl. no. de...
...de la
...de

Manuel Jona y Joseph
...de Comede este
...Interpuro su auo
...Comede Nuevo Tom. y...
...de... segun...

...de Malo
...de Malo



174
D. QVAREDO, VETL.
D. AVARRO, A. O. D.
D. ANTOLO, O. I. Q. D.
D. A. N. V. O. T.

Handwritten text in a cursive script, likely a historical document or letter. The text is mostly illegible due to fading and bleed-through from the reverse side of the page.

Handwritten signatures and names in cursive script, including what appears to be "Antonio de..." and "Juan de...".



POAMEX

TAJTA DE EXTREMADURA

y para el via dar i Enco del a. Encomi. y Encomi. a Sedes
y Seienza l'ordho uermita. B.W. en Monera Real y Coruina
Enco. Ninos con pena de Escud. y Cortas. Alla Cobranza
Lo Conuencio hanioso y enche Arriendo se an de Guardar las
Condit. de 1700.

Plumieram. ei Condit. q. de la luego Enco. de Encomi. a la pua
Cham. a dho. suuo a Viciosa del Ciudad. Millar. En la pua enco. en
manera pella mencionada. Condo. Condo. Genado. a Lexas
Am. el pual. Los Am. Apaxera y Acogion. En el q. ande pua
xela. 17a. fis. de Diz. de la al. y no pua. a pua. in mar. Jans
qual. q. buvan. 17. necorio para el pua. pua. q. de al. Genado
Lana. q. parata. Teuan.

El Condit. q. ania. Cota. Enco. a pua. Guano. para la
Custodia de dho. suuo a Viciosa, y este acc. pua. Encomi. a la pua
Apaxera. q. Apaxera. de la. q. pua. pua. de la. Condit. de
Enco. a. para. q. les. Impongalas. penas. con. arripo. ala. Real
Custodia. de. Monera. de. los. Ninos.

Con Condit. q. pua. pua. de la. Encomi. de dho. suuo
Alora. de. millar. de. los. Arripo. de. los. suuo. de. los. Ninos. de
Abena. 17. de. los. Casos. de. los. de. los. de. la. de. la. de. la. de
Fuego. Telo. Pua. Agua. Palomas. Grasas. y otros. pua. de los
acaeris. o. por. acaeris. Aling. no. aia. Sucrio. de. de. Enco. o. ma. de
aeta. pua. que. pua. que. Subeda. pua. de. Pua.
Cruia. Moderan. in. de. Enco. de. al. de. pua. de. de. Enco. de
Sobre. q. Encomi. de. las. de. las. Encomi. de. de. y. a. ma. que
Sobre. cho. hablan. las. que. de. Enco. de. pua. de. Encomi. de. de. de
de. los. de. Enco.

Con. Enco. de. Enco. y. las. de. Enco. que. de. Enco. de. Enco. de
la. de. Enco. de. de. millar. de. Enco. de. Enco. de. Enco. de
pua. que. de. Enco. de. Enco. de. Enco. de. Enco. de. Enco. de
de. Enco. de. Enco. de. Enco. de. Enco. de. Enco. de. Enco. de
de. Enco. de. Enco. de. Enco. de. Enco. de. Enco. de. Enco. de



... de Madrid, a diez y siete de Mayo de 1754.
... maravedís.

**SELLO QVARTO, VENTI
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN
QUENTA Y NUEVE.**

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a legal or administrative document.]

[Handwritten signature or name, possibly 'Antonio de...']

En la presente monarquía la de mi aparcero y acogido en el que
Año de peramantencia h^{ta} fin de d^{ta} de este d. y no fuerca de Oña ni mal
Tanato qual que buena m^{te} meciñe por el perjuicio que se ha al pa
nado de las transhum^{te} que apasta sus vacas, y por la Caxada de
El Condado que amia. Esta omnia pone Guaxda p^{ta} la custodia
y Condena^{do} de los frutos de Vellova y este se puede denunciar a la parte
y Ganado que aparcen en el delinquen y se parare en el
Corre^{do} de h^{ta} para que se imponga las penas con arreglo
Real Provision^{de} de Navarra

Con Cond^{do} de 9. p^{ta} de este año. Reuino de los frutos de
Vellova de h^{ta} melas a todo mo. que se p^{ta} y abent^{te} y amio
Caso foruio del Ciel^o ala tierra de Navarra fue^{do} de los frutos
de la Salomas Grasas Aza o como pensados o Imponidos aca
o por acaer a un gueno aya. Sucesido de Ciento o mas a
esta parte que por ninguno que suera p^{ta} de h^{ta}
quida moderada^{do} in^{te} de cuantos algunos del p^{ta} de Navarra
do V^{ta} que Renunciamos las le^{es} de las Encomiendas y amio
que sobre ellos hablan las quedamos aqui p^{ta} en p^{ta} como si de
lectual fueren.

Con Cui^{ta} Cond^{do} y las amas con que en d^{ta} y Cat^{ta} a un
de los frutos de Vellova de h^{ta} melas haremos este arrendo
y por lo que defaxamos de cumplir como en haer la p^{ta} al p^{ta} de
Conuentos de exco^{do} en Navarra de h^{ta} y Navarra de
d^{ta} d^{ta} de h^{ta} en que d^{ta} de h^{ta} de Navarra de h^{ta}
p^{ta} a un gueno de h^{ta} y Navarra. Cui^{ta} de h^{ta}
Renunciamos Cap^{ta} de h^{ta} de h^{ta} de h^{ta}
D. Alonso Garib^{to} de Navarra D^{ta} de h^{ta} de h^{ta}
de los Estados de h^{ta} de h^{ta} de h^{ta} de h^{ta}
Encomi^{do} de h^{ta} de h^{ta} de h^{ta} de h^{ta} de h^{ta}
hase me obligo a de la Guardia y Cumplir a los d^{ta}
y amio de h^{ta} y Navarra de h^{ta} de h^{ta} de h^{ta}
de h^{ta} de h^{ta} de h^{ta} de h^{ta} de h^{ta} de h^{ta}
gamos con mal p^{ta} y Venen muebles xaves y Remob^{do}
Vnos y otros h^{ta} de h^{ta} de h^{ta} de h^{ta} de h^{ta} de h^{ta}

Cumplido alai Just. y mas de Du Ulag. Competentes para que
 lo aqui Condenado no Compelan y apremien por todo rigor de
 Dio. y Via executiva acuo fin lo Reuino. P. 1. Sentencia p. m. a
 En su virtud de Coa Juzgada Nunciamos todas las leas fueros
 y dxos. a no favor Conla Gral. en forma en Cui testimonio
 ahi lo Otorgamos ante el presente. no Du Ulag. entodos sus Re-
 nos y Señores y pora Real Redula de Comis. del Juzgado de
 Olico Auniam. y Vno. de la au. a Uilan. de fernon
 Ella a P. n. y cinco deca. de unil. deca. de unil. y m. deca.
 Siendo testigos P. Manuel Cuella p. d. Alonso P. deca. de ca.
 y fiam. deca. deca. deca. deca. deca. deca. deca. deca. deca.
 y P. deca. deca. deca. deca. deca. deca. deca. deca. deca.

Alonso Saravia Pedro de Alvarado
[Handwritten signatures]

Diego Saravia

[Faint handwritten notes and signatures]
 deca. deca. deca. deca. deca. deca. deca. deca. deca.



Real Audiencia de Madrid
Diezete maravedis.

SELLO QVARTO · VEINTE
TE MARAVEDIS · AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN
QVENTA Y NVEVE.

[Faint, mostly illegible handwritten text]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Extensive, very faint handwritten text covering the lower half of the page]



POAMEX

LOGO DE EXTREMADURA

Certe notario.



SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA Y NUEVE.

D. Manuel Quatro Pro. y D. Fran. Cano Pro. de las V. de las Indias. Vind. como me aya lugar en dho. Reyno = que estando por sacar se aya subasta en el fruto de vellotas de las dehesas que el Sr. D. D. Conde del Montijo Marques de las Dos Y. de N. Esp. me por tener y de Nabe de por. en el termino de ellas entre las quales es una la llamada Nabe de peras, debe luego hacerse postura a su vellotas por unas presentes montaneras para nro propio ganado de lardas Engracia y cantidad de un mill ochoc. n. con acatillo de dentas reales y con las mismas condiciones que sea acostumbrado siempre en el arriendo de dho. fruto, portante =

8000 R.

M. pedimos y sup. en sus dho. términos esas posturas, segun y en las mismas que las llevamos hechas, y en su consecuencia mandar se saque del pregon por el termino del dho. y demarcarlo en el mayor postor p[er] el nro. Justicia en lo necesario juramos y p[er] el dho. =

D. Manuel Cuello Jdo D. Fran. Cano

Yo el Sr. Jefe de la Real Audiencia de Mexico = que en virtud de las dho. p[er] el nro. Justicia en lo necesario juramos y p[er] el dho. =

D. Manuel Quatro Pro. y D. Fran. Cano Pro.

Yo el Sr. Jefe de la Real Audiencia de Mexico

Yo el Sr. Jefe de la Real Audiencia de Mexico = que en virtud de las dho. p[er] el nro. Justicia en lo necesario juramos y p[er] el dho. =

D. Manuel Quatro Pro. y D. Fran. Cano Pro.

POAMEX

INT. DE MEXICO

En el año de mil e setecientos e ochenta e tres años a diez e tres dias del mes de Mayo en la Ciudad de Mexico en el Real Consejo de Indias de Su Magestad el Rey de España.

Yo el Rey. Yo el Príncipe de Asturias. Yo el Infante Don Fernando. Yo el Infante Don Alonso. Yo el Infante Don Juan. Yo el Infante Don Carlos. Yo el Infante Don Felipe. Yo el Infante Don Pedro. Yo el Infante Don Juan de Austria. Yo el Infante Don Juan de Borja. Yo el Infante Don Juan de Borja. Yo el Infante Don Juan de Borja.

Yo el Rey. Yo el Príncipe de Asturias. Yo el Infante Don Fernando. Yo el Infante Don Alonso. Yo el Infante Don Juan. Yo el Infante Don Carlos. Yo el Infante Don Pedro. Yo el Infante Don Juan de Austria. Yo el Infante Don Juan de Borja. Yo el Infante Don Juan de Borja. Yo el Infante Don Juan de Borja.

Yo el Rey. Yo el Príncipe de Asturias. Yo el Infante Don Fernando. Yo el Infante Don Alonso. Yo el Infante Don Juan. Yo el Infante Don Carlos. Yo el Infante Don Pedro. Yo el Infante Don Juan de Austria. Yo el Infante Don Juan de Borja. Yo el Infante Don Juan de Borja. Yo el Infante Don Juan de Borja.

Yo el Rey. Yo el Príncipe de Asturias. Yo el Infante Don Fernando. Yo el Infante Don Alonso. Yo el Infante Don Juan. Yo el Infante Don Carlos. Yo el Infante Don Pedro. Yo el Infante Don Juan de Austria. Yo el Infante Don Juan de Borja. Yo el Infante Don Juan de Borja. Yo el Infante Don Juan de Borja.

Yo el Rey. Yo el Príncipe de Asturias. Yo el Infante Don Fernando. Yo el Infante Don Alonso. Yo el Infante Don Juan. Yo el Infante Don Carlos. Yo el Infante Don Pedro. Yo el Infante Don Juan de Austria. Yo el Infante Don Juan de Borja. Yo el Infante Don Juan de Borja. Yo el Infante Don Juan de Borja.



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA Y NVEVE.

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Handwritten signatures and names, including 'Antonio de...' and 'Juan de...']

Alcaide de Hymara según el lib. de los señores

ciudad marañonés.



SELLO CUARTO, VEINTE Y SEIS MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA Y NUEVE.

Don Thomas Barante y no de sus v. ante vno. como mas aya lugar cadaño dño = que cuando para sacar a p. subastacion el hato de Villota de las dehesas que el dño. conde del montijo Marques de... y las tiene y posee en ella. Entre las quales es una las que llaman moncarches, deida luego a q. posturas a su Villota por un prescrito montanera, para un proprio ganado de lerdas en p. y cantidad de quatro mill m. por un año de rentas reales, y con las mismas condiciones que siempre son acostumbradas en el arriendo de dho. hato por tanto =

Yo dño y sup. se las admitiere las posturas segun y como se llebo hecho, y en su consecuencia mandar se saque al p. en por el termino del dño, y demarcado. En el qual p. dho. Justicia en lo necesario juvo y para ello dño =

Thomas Barante

Yo dño y sup. se las admitiere las posturas segun y como se llebo hecho, y en su consecuencia mandar se saque al p. en por el termino del dño, y demarcado. En el qual p. dho. Justicia en lo necesario juvo y para ello dño =

Yo dño y sup. se las admitiere las posturas segun y como se llebo hecho, y en su consecuencia mandar se saque al p. en por el termino del dño, y demarcado. En el qual p. dho. Justicia en lo necesario juvo y para ello dño =

Yo dño y sup. se las admitiere las posturas segun y como se llebo hecho, y en su consecuencia mandar se saque al p. en por el termino del dño, y demarcado. En el qual p. dho. Justicia en lo necesario juvo y para ello dño =

Yo dño y sup. se las admitiere las posturas segun y como se llebo hecho, y en su consecuencia mandar se saque al p. en por el termino del dño, y demarcado. En el qual p. dho. Justicia en lo necesario juvo y para ello dño =

Yo dño y sup. se las admitiere las posturas segun y como se llebo hecho, y en su consecuencia mandar se saque al p. en por el termino del dño, y demarcado. En el qual p. dho. Justicia en lo necesario juvo y para ello dño =

Thomas Barante

TAXA DE EXTREMADURA

Amexian⁷⁴ y Conde⁷⁵ que por luego emor a entrar al campo de
de dho finca a Vellova del Tuitas millas a Moncarde en la p^{ta}
mona⁷⁶ p^{ta} la mencionada Canu⁷⁷ con los Ganados a Tercos ann⁷⁸
El p^{al}. y los annos a parricos y acogion en el quando se parricaron
H⁷⁹ fin a dho⁸⁰ de esta⁸¹ y no parricas a fin m⁸² mas Ganados que
quibuevan⁸³ necesse p⁸⁴ el parricicio que se sigue al Ganado de
que parricaron de las.

Con Conde⁸⁵ que a⁸⁶ Cola emor a⁸⁷ Guaxda para la
Custodia y Comersu⁸⁸ de dho finca a Vellova y este adpoco denuncie
alav⁸⁹ p⁹⁰ y Ganados que aparricada en el delinq⁹¹ y darricados al
Conde⁹² de esta⁹³ para que se impongan las penas con arreglo a
Nal⁹⁴ Instru⁹⁵ y monues de los Reinos.

Y con Conde⁹⁶ que p⁹⁷ el tiempo de este arriendo Reuimog⁹⁸
Finca a Vellova del Tuitas millas a dho⁹⁹ m¹⁰⁰ p¹⁰¹ de
y abenu¹⁰² y dho¹⁰³ caso foru¹⁰⁴ del Ciel¹⁰⁵ ala tierra a¹⁰⁶ p¹⁰⁷
deca dho¹⁰⁸ Agua Palomas Guaxda y dho¹⁰⁹ penas o¹¹⁰ Imponas a¹¹¹
de o¹¹² por acarre¹¹³ cumpliendo aya¹¹⁴ dho¹¹⁵ a¹¹⁶ o¹¹⁷ mas a¹¹⁸
parae¹¹⁹ guax¹²⁰ que¹²¹ que¹²² suada¹²³ parricamos¹²⁴ dho¹²⁵ que¹²⁶
xax¹²⁷ m¹²⁸ deiquen¹²⁹ alg¹³⁰ del p¹³¹ de dho¹³² arriendo¹³³ subu¹³⁴
nunciamog¹³⁵ las dho¹³⁶ alas¹³⁷ dho¹³⁸ y dho¹³⁹ que¹⁴⁰ sobre est¹⁴¹
hablan¹⁴² las que¹⁴³ damog¹⁴⁴ aqui¹⁴⁵ parricamos¹⁴⁶ como¹⁴⁷ a¹⁴⁸ la¹⁴⁹
Fueren.

Con Cuias¹⁵⁰ Conde¹⁵¹ y las dho¹⁵² con q¹⁵³ el estilo y Col¹⁵⁴ a¹⁵⁵
la Vellova de este millas a Moncarde, haremos este arriendo y
la q¹⁵⁶ dho¹⁵⁷ y dho¹⁵⁸ Como en dho¹⁵⁹ a¹⁶⁰ al p¹⁶¹ y dho¹⁶²
Conentimog¹⁶³ de dho¹⁶⁴ en dho¹⁶⁵ y dho¹⁶⁶ a¹⁶⁷
dho¹⁶⁸ en que¹⁶⁹ dho¹⁷⁰ y dho¹⁷¹ a¹⁷² m¹⁷³ dho¹⁷⁴
aun que¹⁷⁵ dho¹⁷⁶ a¹⁷⁷ dho¹⁷⁸ dho¹⁷⁹ dho¹⁸⁰ dho¹⁸¹
dho¹⁸² presente a¹⁸³ dho¹⁸⁴ dho¹⁸⁵ dho¹⁸⁶ dho¹⁸⁷ dho¹⁸⁸
dho¹⁸⁹ dho¹⁹⁰ dho¹⁹¹ dho¹⁹² dho¹⁹³ dho¹⁹⁴ dho¹⁹⁵ dho¹⁹⁶
dho¹⁹⁷ dho¹⁹⁸ dho¹⁹⁹ dho²⁰⁰ dho²⁰¹ dho²⁰² dho²⁰³ dho²⁰⁴ dho²⁰⁵
dho²⁰⁶ dho²⁰⁷ dho²⁰⁸ dho²⁰⁹ dho²¹⁰ dho²¹¹ dho²¹² dho²¹³ dho²¹⁴ dho²¹⁵
dho²¹⁶ dho²¹⁷ dho²¹⁸ dho²¹⁹ dho²²⁰ dho²²¹ dho²²² dho²²³ dho²²⁴ dho²²⁵
dho²²⁶ dho²²⁷ dho²²⁸ dho²²⁹ dho²³⁰ dho²³¹ dho²³² dho²³³ dho²³⁴ dho²³⁵
dho²³⁶ dho²³⁷ dho²³⁸ dho²³⁹ dho²⁴⁰ dho²⁴¹ dho²⁴² dho²⁴³ dho²⁴⁴ dho²⁴⁵
dho²⁴⁶ dho²⁴⁷ dho²⁴⁸ dho²⁴⁹ dho²⁵⁰ dho²⁵¹ dho²⁵² dho²⁵³ dho²⁵⁴ dho²⁵⁵
dho²⁵⁶ dho²⁵⁷ dho²⁵⁸ dho²⁵⁹ dho²⁶⁰ dho²⁶¹ dho²⁶² dho²⁶³ dho²⁶⁴ dho²⁶⁵
dho²⁶⁶ dho²⁶⁷ dho²⁶⁸ dho²⁶⁹ dho²⁷⁰ dho²⁷¹ dho²⁷² dho²⁷³ dho²⁷⁴ dho²⁷⁵
dho²⁷⁶ dho²⁷⁷ dho²⁷⁸ dho²⁷⁹ dho²⁸⁰ dho²⁸¹ dho²⁸² dho²⁸³ dho²⁸⁴ dho²⁸⁵
dho²⁸⁶ dho²⁸⁷ dho²⁸⁸ dho²⁸⁹ dho²⁹⁰ dho²⁹¹ dho²⁹² dho²⁹³ dho²⁹⁴ dho²⁹⁵
dho²⁹⁶ dho²⁹⁷ dho²⁹⁸ dho²⁹⁹ dho³⁰⁰ dho³⁰¹ dho³⁰² dho³⁰³ dho³⁰⁴ dho³⁰⁵
dho³⁰⁶ dho³⁰⁷ dho³⁰⁸ dho³⁰⁹ dho³¹⁰ dho³¹¹ dho³¹² dho³¹³ dho³¹⁴ dho³¹⁵
dho³¹⁶ dho³¹⁷ dho³¹⁸ dho³¹⁹ dho³²⁰ dho³²¹ dho³²² dho³²³ dho³²⁴ dho³²⁵
dho³²⁶ dho³²⁷ dho³²⁸ dho³²⁹ dho³³⁰ dho³³¹ dho³³² dho³³³ dho³³⁴ dho³³⁵
dho³³⁶ dho³³⁷ dho³³⁸ dho³³⁹ dho³⁴⁰ dho³⁴¹ dho³⁴² dho³⁴³ dho³⁴⁴ dho³⁴⁵
dho³⁴⁶ dho³⁴⁷ dho³⁴⁸ dho³⁴⁹ dho³⁵⁰ dho³⁵¹ dho³⁵² dho³⁵³ dho³⁵⁴ dho³⁵⁵
dho³⁵⁶ dho³⁵⁷ dho³⁵⁸ dho³⁵⁹ dho³⁶⁰ dho³⁶¹ dho³⁶² dho³⁶³ dho³⁶⁴ dho³⁶⁵
dho³⁶⁶ dho³⁶⁷ dho³⁶⁸ dho³⁶⁹ dho³⁷⁰ dho³⁷¹ dho³⁷² dho³⁷³ dho³⁷⁴ dho³⁷⁵
dho³⁷⁶ dho³⁷⁷ dho³⁷⁸ dho³⁷⁹ dho³⁸⁰ dho³⁸¹ dho³⁸² dho³⁸³ dho³⁸⁴ dho³⁸⁵
dho³⁸⁶ dho³⁸⁷ dho³⁸⁸ dho³⁸⁹ dho³⁹⁰ dho³⁹¹ dho³⁹² dho³⁹³ dho³⁹⁴ dho³⁹⁵
dho³⁹⁶ dho³⁹⁷ dho³⁹⁸ dho³⁹⁹ dho⁴⁰⁰ dho⁴⁰¹ dho⁴⁰² dho⁴⁰³ dho⁴⁰⁴ dho⁴⁰⁵
dho⁴⁰⁶ dho⁴⁰⁷ dho⁴⁰⁸ dho⁴⁰⁹ dho⁴¹⁰ dho⁴¹¹ dho⁴¹² dho⁴¹³ dho⁴¹⁴ dho⁴¹⁵
dho⁴¹⁶ dho⁴¹⁷ dho⁴¹⁸ dho⁴¹⁹ dho⁴²⁰ dho⁴²¹ dho⁴²² dho⁴²³ dho⁴²⁴ dho⁴²⁵
dho⁴²⁶ dho⁴²⁷ dho⁴²⁸ dho⁴²⁹ dho⁴³⁰ dho⁴³¹ dho⁴³² dho⁴³³ dho⁴³⁴ dho⁴³⁵
dho⁴³⁶ dho⁴³⁷ dho⁴³⁸ dho⁴³⁹ dho⁴⁴⁰ dho⁴⁴¹ dho⁴⁴² dho⁴⁴³ dho⁴⁴⁴ dho⁴⁴⁵
dho⁴⁴⁶ dho⁴⁴⁷ dho⁴⁴⁸ dho⁴⁴⁹ dho⁴⁵⁰ dho⁴⁵¹ dho⁴⁵² dho⁴⁵³ dho⁴⁵⁴ dho⁴⁵⁵
dho⁴⁵⁶ dho⁴⁵⁷ dho⁴⁵⁸ dho⁴⁵⁹ dho⁴⁶⁰ dho⁴⁶¹ dho⁴⁶² dho⁴⁶³ dho⁴⁶⁴ dho⁴⁶⁵
dho⁴⁶⁶ dho⁴⁶⁷ dho⁴⁶⁸ dho⁴⁶⁹ dho⁴⁷⁰ dho⁴⁷¹ dho⁴⁷² dho⁴⁷³ dho⁴⁷⁴ dho⁴⁷⁵
dho⁴⁷⁶ dho⁴⁷⁷ dho⁴⁷⁸ dho⁴⁷⁹ dho⁴⁸⁰ dho⁴⁸¹ dho⁴⁸² dho⁴⁸³ dho⁴⁸⁴ dho⁴⁸⁵
dho⁴⁸⁶ dho⁴⁸⁷ dho⁴⁸⁸ dho⁴⁸⁹ dho⁴⁹⁰ dho⁴⁹¹ dho⁴⁹² dho⁴⁹³ dho⁴⁹⁴ dho⁴⁹⁵
dho⁴⁹⁶ dho⁴⁹⁷ dho⁴⁹⁸ dho⁴⁹⁹ dho⁵⁰⁰ dho⁵⁰¹ dho⁵⁰² dho⁵⁰³ dho⁵⁰⁴ dho⁵⁰⁵
dho⁵⁰⁶ dho⁵⁰⁷ dho⁵⁰⁸ dho⁵⁰⁹ dho⁵¹⁰ dho⁵¹¹ dho⁵¹² dho⁵¹³ dho⁵¹⁴ dho⁵¹⁵
dho⁵¹⁶ dho⁵¹⁷ dho⁵¹⁸ dho⁵¹⁹ dho⁵²⁰ dho⁵²¹ dho⁵²² dho⁵²³ dho⁵²⁴ dho⁵²⁵
dho⁵²⁶ dho⁵²⁷ dho⁵²⁸ dho⁵²⁹ dho⁵³⁰ dho⁵³¹ dho⁵³² dho⁵³³ dho⁵³⁴ dho⁵³⁵
dho⁵³⁶ dho⁵³⁷ dho⁵³⁸ dho⁵³⁹ dho⁵⁴⁰ dho⁵⁴¹ dho⁵⁴² dho⁵⁴³ dho⁵⁴⁴ dho⁵⁴⁵
dho⁵⁴⁶ dho⁵⁴⁷ dho⁵⁴⁸ dho⁵⁴⁹ dho⁵⁵⁰ dho⁵⁵¹ dho⁵⁵² dho⁵⁵³ dho⁵⁵⁴ dho⁵⁵⁵
dho⁵⁵⁶ dho⁵⁵⁷ dho⁵⁵⁸ dho⁵⁵⁹ dho⁵⁶⁰ dho⁵⁶¹ dho⁵⁶² dho⁵⁶³ dho⁵⁶⁴ dho⁵⁶⁵
dho⁵⁶⁶ dho⁵⁶⁷ dho⁵⁶⁸ dho⁵⁶⁹ dho⁵⁷⁰ dho⁵⁷¹ dho⁵⁷² dho⁵⁷³ dho⁵⁷⁴ dho⁵⁷⁵
dho⁵⁷⁶ dho⁵⁷⁷ dho⁵⁷⁸ dho⁵⁷⁹ dho⁵⁸⁰ dho⁵⁸¹ dho⁵⁸² dho⁵⁸³ dho⁵⁸⁴ dho⁵⁸⁵
dho⁵⁸⁶ dho⁵⁸⁷ dho⁵⁸⁸ dho⁵⁸⁹ dho⁵⁹⁰ dho⁵⁹¹ dho⁵⁹² dho⁵⁹³ dho⁵⁹⁴ dho⁵⁹⁵
dho⁵⁹⁶ dho⁵⁹⁷ dho⁵⁹⁸ dho⁵⁹⁹ dho⁶⁰⁰ dho⁶⁰¹ dho⁶⁰² dho⁶⁰³ dho⁶⁰⁴ dho⁶⁰⁵
dho⁶⁰⁶ dho⁶⁰⁷ dho⁶⁰⁸ dho⁶⁰⁹ dho⁶¹⁰ dho⁶¹¹ dho⁶¹² dho⁶¹³ dho⁶¹⁴ dho⁶¹⁵
dho⁶¹⁶ dho⁶¹⁷ dho⁶¹⁸ dho⁶¹⁹ dho⁶²⁰ dho⁶²¹ dho⁶²² dho⁶²³ dho⁶²⁴ dho⁶²⁵
dho⁶²⁶ dho⁶²⁷ dho⁶²⁸ dho⁶²⁹ dho⁶³⁰ dho⁶³¹ dho⁶³² dho⁶³³ dho⁶³⁴ dho⁶³⁵
dho⁶³⁶ dho⁶³⁷ dho⁶³⁸ dho⁶³⁹ dho⁶⁴⁰ dho⁶⁴¹ dho⁶⁴² dho⁶⁴³ dho⁶⁴⁴ dho⁶⁴⁵
dho⁶⁴⁶ dho⁶⁴⁷ dho⁶⁴⁸ dho⁶⁴⁹ dho⁶⁵⁰ dho⁶⁵¹ dho⁶⁵² dho⁶⁵³ dho⁶⁵⁴ dho⁶⁵⁵
dho⁶⁵⁶ dho⁶⁵⁷ dho⁶⁵⁸ dho⁶⁵⁹ dho⁶⁶⁰ dho⁶⁶¹ dho⁶⁶² dho⁶⁶³ dho⁶⁶⁴ dho⁶⁶⁵
dho⁶⁶⁶ dho⁶⁶⁷ dho⁶⁶⁸ dho⁶⁶⁹ dho⁶⁷⁰ dho⁶⁷¹ dho⁶⁷² dho⁶⁷³ dho⁶⁷⁴ dho⁶⁷⁵
dho⁶⁷⁶ dho⁶⁷⁷ dho⁶⁷⁸ dho⁶⁷⁹ dho⁶⁸⁰ dho⁶⁸¹ dho⁶⁸² dho⁶⁸³ dho⁶⁸⁴ dho⁶⁸⁵
dho⁶⁸⁶ dho⁶⁸⁷ dho⁶⁸⁸ dho⁶⁸⁹ dho⁶⁹⁰ dho⁶⁹¹ dho⁶⁹² dho⁶⁹³ dho⁶⁹⁴ dho⁶⁹⁵
dho⁶⁹⁶ dho⁶⁹⁷ dho⁶⁹⁸ dho⁶⁹⁹ dho⁷⁰⁰ dho⁷⁰¹ dho⁷⁰² dho⁷⁰³ dho⁷⁰⁴ dho⁷⁰⁵
dho⁷⁰⁶ dho⁷⁰⁷ dho⁷⁰⁸ dho⁷⁰⁹ dho⁷¹⁰ dho⁷¹¹ dho⁷¹² dho⁷¹³ dho⁷¹⁴ dho⁷¹⁵
dho⁷¹⁶ dho⁷¹⁷ dho⁷¹⁸ dho⁷¹⁹ dho⁷²⁰ dho⁷²¹ dho⁷²² dho⁷²³ dho⁷²⁴ dho⁷²⁵
dho⁷²⁶ dho⁷²⁷ dho⁷²⁸ dho⁷²⁹ dho⁷³⁰ dho⁷³¹ dho⁷³² dho⁷³³ dho⁷³⁴ dho⁷³⁵
dho⁷³⁶ dho⁷³⁷ dho⁷³⁸ dho⁷³⁹ dho⁷⁴⁰ dho⁷⁴¹ dho⁷⁴² dho⁷⁴³ dho⁷⁴⁴ dho⁷⁴⁵
dho⁷⁴⁶ dho⁷⁴⁷ dho⁷⁴⁸ dho⁷⁴⁹ dho⁷⁵⁰ dho⁷⁵¹ dho⁷⁵² dho⁷⁵³ dho⁷⁵⁴ dho⁷⁵⁵
dho⁷⁵⁶ dho⁷⁵⁷ dho⁷⁵⁸ dho⁷⁵⁹ dho⁷⁶⁰ dho⁷⁶¹ dho⁷⁶² dho⁷⁶³ dho⁷⁶⁴ dho⁷⁶⁵
dho⁷⁶⁶ dho⁷⁶⁷ dho⁷⁶⁸ dho⁷⁶⁹ dho⁷⁷⁰ dho⁷⁷¹ dho⁷⁷² dho⁷⁷³ dho⁷⁷⁴ dho⁷⁷⁵
dho⁷⁷⁶ dho⁷⁷⁷ dho⁷⁷⁸ dho⁷⁷⁹ dho⁷⁸⁰ dho⁷⁸¹ dho⁷⁸² dho⁷⁸³ dho⁷⁸⁴ dho⁷⁸⁵
dho⁷⁸⁶ dho⁷⁸⁷ dho⁷⁸⁸ dho⁷⁸⁹ dho⁷⁹⁰ dho⁷⁹¹ dho⁷⁹² dho⁷⁹³ dho⁷⁹⁴ dho⁷⁹⁵
dho⁷⁹⁶ dho⁷⁹⁷ dho⁷⁹⁸ dho⁷⁹⁹ dho⁸⁰⁰ dho⁸⁰¹ dho⁸⁰² dho⁸⁰³ dho⁸⁰⁴ dho⁸⁰⁵
dho⁸⁰⁶ dho⁸⁰⁷ dho⁸⁰⁸ dho⁸⁰⁹ dho⁸¹⁰ dho⁸¹¹ dho⁸¹² dho⁸¹³ dho⁸¹⁴ dho⁸¹⁵
dho⁸¹⁶ dho⁸¹⁷ dho⁸¹⁸ dho⁸¹⁹ dho⁸²⁰ dho⁸²¹ dho⁸²² dho⁸²³ dho⁸²⁴ dho⁸²⁵
dho⁸²⁶ dho⁸²⁷ dho⁸²⁸ dho⁸²⁹ dho⁸³⁰ dho⁸³¹ dho⁸³² dho⁸³³ dho⁸³⁴ dho⁸³⁵
dho⁸³⁶ dho⁸³⁷ dho⁸³⁸ dho⁸³⁹ dho⁸⁴⁰ dho⁸⁴¹ dho⁸⁴² dho⁸⁴³ dho⁸⁴⁴ dho⁸⁴⁵
dho⁸⁴⁶ dho⁸⁴⁷ dho⁸⁴⁸ dho⁸⁴⁹ dho⁸⁵⁰ dho⁸⁵¹ dho⁸⁵² dho⁸⁵³ dho⁸⁵⁴ dho⁸⁵⁵
dho⁸⁵⁶ dho⁸⁵⁷ dho⁸⁵⁸ dho⁸⁵⁹ dho⁸⁶⁰ dho⁸⁶¹ dho⁸⁶² dho⁸⁶³ dho⁸⁶⁴ dho⁸⁶⁵
dho⁸⁶⁶ dho⁸⁶⁷ dho⁸⁶⁸ dho⁸⁶⁹ dho⁸⁷⁰ dho⁸⁷¹ dho⁸⁷² dho⁸⁷³ dho⁸⁷⁴ dho⁸⁷⁵
dho⁸⁷⁶ dho⁸⁷⁷ dho⁸⁷⁸ dho⁸⁷⁹ dho⁸⁸⁰ dho⁸⁸¹ dho⁸⁸² dho⁸⁸³ dho⁸⁸⁴ dho⁸⁸⁵
dho⁸⁸⁶ dho⁸⁸⁷ dho⁸⁸⁸ dho⁸⁸⁹ dho⁸⁹⁰ dho⁸⁹¹ dho⁸⁹² dho⁸⁹³ dho⁸⁹⁴ dho⁸⁹⁵
dho⁸⁹⁶ dho⁸⁹⁷ dho⁸⁹⁸ dho⁸⁹⁹ dho⁹⁰⁰ dho⁹⁰¹ dho⁹⁰² dho⁹⁰³ dho⁹⁰⁴ dho⁹⁰⁵
dho⁹⁰⁶ dho⁹⁰⁷ dho⁹⁰⁸ dho⁹⁰⁹ dho⁹¹⁰ dho⁹¹¹ dho⁹¹² dho⁹¹³ dho⁹¹⁴ dho⁹¹⁵
dho⁹¹⁶ dho⁹¹⁷ dho⁹¹⁸ dho⁹¹⁹ dho⁹²⁰ dho⁹²¹ dho⁹²² dho⁹²³ dho⁹²⁴ dho⁹²⁵
dho⁹²⁶ dho⁹²⁷ dho⁹²⁸ dho⁹²⁹ dho⁹³⁰ dho⁹³¹ dho⁹³² dho⁹³³ dho⁹³⁴ dho⁹³⁵
dho⁹³⁶ dho⁹³⁷ dho⁹³⁸ dho⁹³⁹ dho⁹⁴⁰ dho⁹⁴¹ dho⁹⁴² dho⁹⁴³ dho⁹⁴⁴ dho⁹⁴⁵
dho⁹⁴⁶ dho⁹⁴⁷ dho⁹⁴⁸ dho⁹⁴⁹ dho⁹⁵⁰ dho⁹⁵¹ dho⁹⁵² dho⁹⁵³ dho⁹⁵⁴ dho⁹⁵⁵
dho⁹⁵⁶ dho⁹⁵⁷ dho⁹⁵⁸ dho⁹⁵⁹ dho⁹⁶⁰ dho⁹⁶¹ dho⁹⁶² dho⁹⁶³ dho⁹⁶⁴ dho⁹⁶⁵
dho⁹⁶⁶ dho⁹⁶⁷ dho⁹⁶⁸ dho⁹⁶⁹ dho⁹⁷⁰ dho⁹⁷¹ dho⁹⁷² dho⁹⁷³ dho⁹⁷⁴ dho⁹⁷⁵
dho⁹⁷⁶ dho⁹⁷⁷ dho⁹⁷⁸ dho⁹⁷⁹ dho⁹⁸⁰ dho⁹⁸¹ dho⁹⁸² dho⁹⁸³ dho⁹⁸⁴ dho⁹⁸⁵
dho⁹⁸⁶ dho⁹⁸⁷ dho⁹⁸⁸ dho⁹⁸⁹ dho⁹⁹⁰ dho⁹⁹¹ dho⁹⁹² dho⁹⁹³ dho⁹⁹⁴ dho⁹⁹⁵
dho⁹⁹⁶ dho⁹⁹⁷ dho⁹⁹⁸ dho⁹⁹⁹ dho¹⁰⁰⁰

y Semobineras hauda y na hauda Demo uado mo. poder Cumplida
 ala Tutián y Tuzú & Ullag. Comprometidos paraguales agiu Conces
 nido nos Compelan y apremiam por uado uca de die. y tra caeciorba
 à Cuió fin lo Resuimo p. Venencia parata enduicada & fca Tragada
 Wmunciamos uodas las deier furor y dics. & mo. fauer conla Gual. en
 forma en Caioterim. asi lo uagamos ante el puenca si. & uo
 Ullag. en uodo sus Reinos y Señorios y p. u. Val. Tuduá & Com. de
 Curgado Publico Auinam. y uodas de uau. de Urean. del
 fies no en ella à Reind y **Trino de Ue.** & mil setec. Ling.
 y nube Sienos ueligo. Fran. y Juan Gomez Larioz uer. de sta
 va. y Fran. & uauis Muir. fuanes. Ter. admir. mo. y alor ouag. y
 por ~~representante~~ de el. & si fee Conuco lo firmaron

Alonzo Ferrido
 & No.

Thomas Barrante

Juan Guedes

Antonio
 de...
 Juan...
 f...



Don Juan de S. Paula
deiate maravedis



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
CVENTA Y NVEVE.

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly a receipt or ledger entry.]



POAMEX

TARJA DE EXTREMADURA

y cepermanosa en la apotecham^{ta} deho. Miltar hasta fr. de
Catal. en q. se Conclue dhamonancia en el q. no se pda en
ma. Ganad. q. agud q. branam. neresue p. el p. p. que
le Vig. al Gan. d. lara n. h. h. m. q. apata lan. h. u. a. d. h. s.
miltas in Purcas de ma. y a Cuios f. u. o. a. C. e. l. l. o. r. a. e. e. p. o.
de x. p. o. n. e. i. Guairap. d. i. C. u. r. t. o. r. i. a. y. C. o. n. s. e. r. v. a. r. i. o. y. p. a. r. t. e. a. l. l. e.
p. o. d. e. r. D. e. n. u. n. c. i. a. r. a. l. a. i. p. e. n. s. y. G. a. n. a. d. o. q. u. e. e. n. c. o. n. t. r. a. r. a. e. n. e.
D. e. l. i. n. q. u. i. t. o. s. y. d. a. r. p. a. r. t. e. a. l. l. e. C. o. n. s. e. r. v. a. r. i. o. s. p. a. r. t. e. q. l. e. s.
I. m. p. o. n. g. a. l. a. s. p. e. n. a. s. C. o. n. a. r. r. u. g. l. o. a. l. a. R. e. l. I. n. s. t. a. n. c. i. a. s. y. d.
M. o. n. e. s. d. e. l. V. i. n. o.

En Concl. y. p. d. e. l. p. o. d. e. s. t. e. a. r. r. e. n. d. o. M. e. n. c. i. o. n. e. s. d. e. f. u. e. r. o.
u. o. a. C. e. l. l. o. r. a. d. e. l. R. e. p. u. b. l. i. c. o. m. e. l. i. a. s. d. e. l. a. s. A. r. e. n. o. s. a. u. t. o. r.
m. o. N. i. e. r. g. o. P. e. l. i. g. o. y. A. b. e. n. t. u. r. a. y. a. l. t. u. d. o. C. a. t. o. f. o. r. m. i. t. o. y. o. a.
a. r. e. n. d. o. d. e. l. C. i. e. l. o. a. l. a. t. r. e. s. a. d. L. i. b. e. r. i. a. T. e. l. o. f. r. a. g. o. S. e. a. G. u.
l. a. s. P. a. l. o. m. a. s. N. o. u. a. v. o. x. o. p. e. n. s. a. d. o. I. m. p. e. n. s. a. s. a. c. a. s. i. o. n. e.
o. p. o. r. a. c. a. e. r. a. a. l. i. e. n. q. u. e. r. o. a. i. a. P. u. e. r. b. i. o. s. d. e. C. a. n. i. o. s. o. m. a. s.
a. d. a. c. t. a. p. a. r. t. e. q. p. a. n. u. n. g. i. n. o. q. u. e. r. u. e. r. e. d. a. p. e. d. i. a. m. o. s.
V. a. l. a. G. u. i. t. a. m. o. d. e. r. a. t. a. m. d. e. i. n. q. u. e. r. a. n. o. s. a. l. g. d. e. l. p. r. i. n. c. i. p. i. o.
e. n. t. e. a. r. r. e. n. d. o. V. a. s. l. o. q. u. a. l. N. u. n. c. i. a. m. o. s. P. a. r. t. e. d. e. l. a. s.
C. o. n. s. e. r. v. a. d. e. s. y. a. m. a. s. q. u. a. s. o. b. e. s. t. o. t. r. a. b. l. a. n. t. e. s. q. u. e. d. a. m. o. s.
a. g. u. i. p. o. e. x. p. r. e. s. i. a. s. c. o. m. o. n. a. l. a. d. e. u. a. l. o. f. i. e. r. e. n. t. e.

En Quia Contra. y. l. a. s. e. m. a. s. C. o. n. g. r. e. s. e. r. i. l. y.
C. o. n. t. e. a. r. r. e. n. d. a. l. a. V. e. l. l. o. r. a. d. e. l. R. e. p. u. b. l. i. c. o. m. e. l. i. a. s. d. e. l. a. s. A. r. e. n. o. s.
h. a. z. e. r. n. o. s. e. n. t. e. a. r. r. e. n. d. o. y. p. o. t. a. s. d. e. f. a. z. e. m. o. s. e. x. e. m. p. l. e. n. t. e. C. o. m. o. e. n.
h. a. z. e. r. l. a. p. a. g. a. d. e. l. R. e. p. u. b. l. i. c. o. P. u. a. r. t. o. m. i. l. y. S. a. t. e. r. n. o. s. a. l. p. l. a. r. o.
e. x. t. r. i. p. u. l. a. d. o. p. o. t. i. h. o. f. u. e. r. o. a. V. e. l. l. o. r. a. d. e. l. a. m. o. n. i. t. a. C. o. n. t. e. n. i. d. o.
o. n. o. s. V. e. r. e. e. x. e. c. u. t. a. d. o. p. a. r. a. d. o. q. s. e. a. d. h. o. p. l. a. r. o. e. n. v. i. d. a. t. a. d. e. l. a.
v. i. d. a. y. T. u. a. m. t. e. a. d. h. o. a. d. m. t. O. n. o. s. e. n. g. l. o. d. i. f. e. r. i. m. o. s. q. N. e. l.
v. a. m. o. e. o. r. r. a. p. u. e. l. a. a. u. n. q. v. e. R. e. g. a. y. l. e. a. m. o. r. a. C. u. i. o. V. e. r. e.
f. i. c. i. o. N. u. n. c. i. a. m. o. s. e. x. p. r. e. s. i. a. m. t. e. V. e. r. e. l. a. n. o. p. r. e. s. e. n. t. e. a. e. s. t. a.
v. i. d. a. V. o. P. A. l. o. n. s. o. G. a. r. r. i. d. o. c. a. l. l. o. r. a. s. S. i. c. o. d. e. l. V. i. d. a. y. d. e. l.
f. i. d. e. l. a. l. o. r. e. d. e. l. a. d. o. r. e. d. e. l. C. o. n. s. e. r. v. a. r. i. o. y. d. e. l. d. e. l. a. u. t. o. r. i. t. a. d. e. l. a. p. r. i. n. c. i. p. i. o.
a. d. o. s. e. n. t. r. a. d. o. e. l. q. d. e. l. a. d. e. r. e. g. u. l. i. m. o. s. o. u. r. a. g. o. q. h. a. a. r. e. p. r. o. s. e. n. t. e. q.
C. o. n. g. r. e. s. e. n. t. e. y. m. e. d. i. a. s. a. r. e. l. a. G. u. a. r. d. a. n. y. C. u. m. p. l. e. n. t. e. a. l. o.
O. u. r. a. g. a. n. i. e. e. n. v. i. d. a. m. p. a. r. t. e. y. a. r. a. s. d. i. c. i. t. a. y. S. a. m. e. a. m. y. d. e.
E. l. l. o. o. b. l. i. g. o. l. o. p. r. o. p. y. Q. u. a. n. t. a. u. t. a. d. m. t. e. a. m. i. C. a. r. g. o. y. n. o. s. t. r. o.
l. o. o. u. r. a. g. a. n. i. e. e. n. v. i. d. a. m. o. s. C. o. n. m. a. s. P. e. n. a. s. y. b. i. e. n. e. s. m. o. s.

162
y otros muebles raris y semobrenes hauidos y por hauer dadas
toda no poder cumplir alas Just. y Jurisdiccion Mag. Competen
tes para que als iquicondencia nos Compelan y apremien p.
todo rigor de lo y via executiva a Cuios fin lo Reuimos por
Sentencia pasada en audiencia Alora Trugada Reuencamos
todas las Leyes fueros y dros de nra. favor y la Gral. en forma
en Cuios testim. asi lo Utorgamos. Unacel presente n.º de
Mag. enuocan sus Reinos y Señorios y p.º. Real Reduccion
Comit.º. de Trugada publico Trunam. y Mnas. de la
Villa de Alaminosa del fecho en ella a Veinte y cinco
dias del mes de Oct.º de mil y setec.º. y noventa y siete
testigos D. Manuel Quevedo pro. Mautias de Dios & Luna
y Fran.º. Xavier Ruiz Fuentes Ven.º. de la A. y a los Ouy.º.
y p.º. de Repuarne de el n.º. do i fee Corrua lo firmaron =

Alonso Garza
de Roxa
fran.º. Gomez
Larios
Larios

Francisco
de Mag.
Larios

Ala Real de las Indias de España
Ciento y cincuenta



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CINCO
QUENTA Y NUEVE.

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a letter or official document.]

[Handwritten signatures and names, including 'Antonio de...' and 'Juan de...']

[Handwritten text, possibly a date or specific reference.]



POAMEX

LINA DE EXTREMADURA

alo aquí Comuenido no Compelan y apremien por uo de rigor
 y via executiba a Cuios fin lo Reuocamos por Venencia para
 en auerido de la Cosa Cargada Nunciamos rodar los dicitos fueros y
 a nuestro fuero Con la Real en forma en Cuios testimo para lo
 mos ante el presente n.º dexu Mag.º enu.º de.º King y Sandoz
 y p.º de Real Academia de Com.º de las Indias Publico Acumam.º y N.º
 desta Villa de Villan.º de la Sierra en ella a Venas y C.º
 dias del mes de Oct.º Año de mil y setecientos y nueve.º
 do testigo.º D.º Manuel Cuervo n.º D.º Andres Albaso y Fran.º de
 viz.º N.ºs.º fueros Ver.º de la Villa y alor de los d.ºs.º y S.º Arzobispo
 Toled.º n.º de fee.º Conoce lo firmaron

D.º Alonso Carrillo
 D.º Alonso Rodri
 Juan Lopez

Juan Garcia

En
 de
 de
 de



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA



Don Juan de
Diego marauecis.

SELLO QVARTO, VENTI
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN
QVENTA Y NVEVE.

[Faint handwritten text and signatures, including a large signature on the right side.]

Veinte maravedis



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCOVENTA Y NVEVE,

Yo Juan Joseph Monter Du. V. de una Villa ante V. Md. Como ma. y. a. f. u. g. a. en d. e. s. d. i. g. o. = que cuando para sacarse a publica subasta de frutos de bellota de la Real dehesa de el Sr. Conde del Montoso, Marqués de esta otra V. tiene, y posee. en esta entretar qual es una la llamada de Navera, desde luego y ago por una a su bellota por una pu. monasterio para mi ganado de Lina en precio y cantidad de mil quinientos reales y m. a. en lo de Ventas Reales y con la misma Comisi. que se ha acostumbrado siempre en el sueldo de su. p. u. t. o. p. r. o. t. a. n. t. o. Yo V. Md. Suplico y pido, se lea admitida esta postura segun, y como ha sido esta y en su consecuencia, sea mandado se saque al p. u. g. o. n. por el termino de el dia, y rematada en el mejor postor, para su utilidad en la cantidad que y para ello se ha de.

Yo Juan Joseph Monter Du. V. de una Villa ante V. Md. Como ma. y. a. f. u. g. a. en d. e. s. d. i. g. o. = que cuando para sacarse a publica subasta de frutos de bellota de la Real dehesa de el Sr. Conde del Montoso, Marqués de esta otra V. tiene, y posee. en esta entretar qual es una la llamada de Navera, desde luego y ago por una a su bellota por una pu. monasterio para mi ganado de Lina en precio y cantidad de mil quinientos reales y m. a. en lo de Ventas Reales y con la misma Comisi. que se ha acostumbrado siempre en el sueldo de su. p. u. t. o. p. r. o. t. a. n. t. o. Yo V. Md. Suplico y pido, se lea admitida esta postura segun, y como ha sido esta y en su consecuencia, sea mandado se saque al p. u. g. o. n. por el termino de el dia, y rematada en el mejor postor, para su utilidad en la cantidad que y para ello se ha de.

Yo Juan Joseph Monter Du. V. de una Villa ante V. Md. Como ma. y. a. f. u. g. a. en d. e. s. d. i. g. o. = que cuando para sacarse a publica subasta de frutos de bellota de la Real dehesa de el Sr. Conde del Montoso, Marqués de esta otra V. tiene, y posee. en esta entretar qual es una la llamada de Navera, desde luego y ago por una a su bellota por una pu. monasterio para mi ganado de Lina en precio y cantidad de mil quinientos reales y m. a. en lo de Ventas Reales y con la misma Comisi. que se ha acostumbrado siempre en el sueldo de su. p. u. t. o. p. r. o. t. a. n. t. o. Yo V. Md. Suplico y pido, se lea admitida esta postura segun, y como ha sido esta y en su consecuencia, sea mandado se saque al p. u. g. o. n. por el termino de el dia, y rematada en el mejor postor, para su utilidad en la cantidad que y para ello se ha de.

Yo Juan Joseph Monter Du. V. de una Villa ante V. Md. Como ma. y. a. f. u. g. a. en d. e. s. d. i. g. o. = que cuando para sacarse a publica subasta de frutos de bellota de la Real dehesa de el Sr. Conde del Montoso, Marqués de esta otra V. tiene, y posee. en esta entretar qual es una la llamada de Navera, desde luego y ago por una a su bellota por una pu. monasterio para mi ganado de Lina en precio y cantidad de mil quinientos reales y m. a. en lo de Ventas Reales y con la misma Comisi. que se ha acostumbrado siempre en el sueldo de su. p. u. t. o. p. r. o. t. a. n. t. o. Yo V. Md. Suplico y pido, se lea admitida esta postura segun, y como ha sido esta y en su consecuencia, sea mandado se saque al p. u. g. o. n. por el termino de el dia, y rematada en el mejor postor, para su utilidad en la cantidad que y para ello se ha de.

Yo Juan Joseph Monter Du. V. de una Villa ante V. Md. Como ma. y. a. f. u. g. a. en d. e. s. d. i. g. o. = que cuando para sacarse a publica subasta de frutos de bellota de la Real dehesa de el Sr. Conde del Montoso, Marqués de esta otra V. tiene, y posee. en esta entretar qual es una la llamada de Navera, desde luego y ago por una a su bellota por una pu. monasterio para mi ganado de Lina en precio y cantidad de mil quinientos reales y m. a. en lo de Ventas Reales y con la misma Comisi. que se ha acostumbrado siempre en el sueldo de su. p. u. t. o. p. r. o. t. a. n. t. o. Yo V. Md. Suplico y pido, se lea admitida esta postura segun, y como ha sido esta y en su consecuencia, sea mandado se saque al p. u. g. o. n. por el termino de el dia, y rematada en el mejor postor, para su utilidad en la cantidad que y para ello se ha de.

POAMEX TAPA DE EXTENSIÓN



Delante marañobis.

SELLO QVARTO, VEINI-
E MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
QVEENTA Y NVEVE.

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a legal or administrative document.]



THE HISTORY OF THE
KINGDOM OF CASTILE
AND LEON
BY
ALFONSO X. THE WISE
KING OF CASTILE
AND LEON
AND
JUAN DE MARRAS
AND
JUAN DE MARRAS

Planca



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA



Don Beltramo de la Cruz
Inte marañois.

SESENTAVARTO, VEINTE
TRES MARAVEDIS, AÑO DE
MILNovecientos Y CINCO
AVIENTE Y SEIS.

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly a legal document or account, with several large diagonal lines drawn across the page.]

Real Cédula de Su Magestad el Rey Don Carlos Tercero
Diez y seis maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
Y SEIS MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SEISCIENTOS Y CIN-
QUENTA Y NUEVE,

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly a letter or official document.]



SÉLLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y NIVVE.

Juan Mollas Vno de Crad^{no} ant^{no} como mas aya lugar endno
que vna de las p^{tes} de la Real Audiencia de Valencia el fruto de Millotas
de las ochavas que el Ex^{mo} Sr. Conde del montijo marquez de esta
p^{te} de Valencia mi Sr. tiene y posee en las ochavas de una ha
de Virguillos que llaman Virguillos desde luego ago posturas de un mill y
ochocientos de vna de las ochavas de un mill y ochocientos que
siempre se ha vendido de fruto por tanto

Yo pido y suplico se libere admitida esta postura segun y como tallo hecho
y en su consecuencia mandar se pague al Sr. Conde por el termino del dia
y se remate en el mayor postor, pido Justicia en lo necesario para y para
ello Sr. J. CO. Mollas

Yo pido y suplico se libere admitida esta postura segun y como tallo hecho
y en su consecuencia mandar se pague al Sr. Conde por el termino del dia
y se remate en el mayor postor, pido Justicia en lo necesario para y para
ello Sr. J. CO. Mollas

Yo pido y suplico se libere admitida esta postura segun y como tallo hecho
y en su consecuencia mandar se pague al Sr. Conde por el termino del dia
y se remate en el mayor postor, pido Justicia en lo necesario para y para
ello Sr. J. CO. Mollas



Reynoso de la casa de Reynoso
Deinte maravedis.

**SELLO QVARTO, VEINTE
TR MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SEISCIENTOS Y CIN
QVENTA Y NVEVE.**

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, possibly a receipt or account entry.]

1500

SEIJO QVARTO. VERN.
TERRAVERRIS. AND DE
MAL BRASCOYOS Y CARAS
OVEN...
OVEN...



[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Handwritten signature or name, possibly 'Juan de...']

[Handwritten signature or name, possibly 'Juan de...']

[Faint handwritten text or signature.]

[Faint handwritten text or signature.]



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA

1860
Nunca y Entero y el Sr. Fiscal Teodoro de Torres y Torres
Publico Thuniano y nuevo de la d. de San Juan de los Rios
Nueva y Cien dias de mes de Octubre al. de San Juan de los Rios y Nueva
Sienes de los Rios P. Manuel Cuello Sr. D. Anselmo Albarado y
Fran. de Saura Thuniano de la d. de San Juan de los Rios y Nueva
S. de Saura Thuniano de la d. de San Juan de los Rios y Nueva
prejon y por los que no unidos

Alonso Garrido
Adonax

Diego Sarabia

D. Manuel Cuello

Encomienda
de San Juan de los Rios
de Saura Thuniano
de la d. de San Juan de los Rios y Nueva



POAMEX

LATA DE EXTREMADURA

... de San Juan de los Rios y Nueva



En la ciudad de Lima a 17 de Mayo de 1764

SELECCIONADO, VEINTE Y CINCO DE MAYO DE MIL SETECIENTOS Y CINCO Y CINCO.

Diego de...

Diego de...

[Faint handwritten text]



POAMEX

LEYA DE EXTREMADURA



Alcaide de Mexico de la Real Audiencia de Mexico

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y CINCUENTA Y NVEVE.

Tras de ver el traslado de la Real Audiencia de Mexico de la Real Audiencia de Mexico...

donde se declara que el dicho Alcaide de Mexico... y para que conste...

En Mexico a diez y siete dias del mes de Mayo de mil seiscientos y noventa y nueve años.



San Carlos de Borja
de la Provincia de Parí
 deinte moraucillo.
**SELLO QVARTO, VEINTE
 MARAVEDIS, AÑO DE
 MIL SETECIENTOS Y CIN
 QUENTA Y NUEVE.**

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a legal or administrative document.]

[Handwritten signatures and names, including 'Juan de...' and 'Don...']

[Marginal notes on the right edge, including '300' and 'A']



POAMEX

UNTA DE EXTREMADURA



ante marañezis.

SELLO CUARTO, VEINTE Y CINCO AÑOS DE MIL SEISCIENTOS Y CINCO VEINTE Y SEIS

de las
antes
300 p.

San Juan. Queda uno de las yllas ante vmd. como mas oia lugar
entro Dios que estando para sacarse un^o subaracion el frato
de vellotas de las dehesas que el m^o ex^o conde del Montijo Mar-
que de las dhas yllas de m^o y entre ellas las llamadas
Meximinas, desde luego ogo posturas en su vellotas, por esta present^e
montanera para mi ganado de Lerdas En proprio y cantidad
de trece mill trezientos et. don a villo de Santa Fe de, y con las
demas condiciones que siempre sea acostumbrado en el arriendo
de dho. frato portanto =

Vmd. pido y suplico se riba admitirme mas posturas, segun y como
las llebo hechas, y en su conguencia mandat se saque del pregon
por el termino del dno y rematado en el m^o postor, pido
Juraria en lo necesario Juro y pro ello dho =

San Juan

[Faded handwritten text, likely a duplicate or bleed-through from the reverse side of the page]

Alonso Jimeno de Roxas

POAMEX

Ocho y nueve años de la presente ha de guardar y cumplir
 los Organos y Armerias y Sanidad y a los obligo lo propio y
 No. de esta adm. de mi Cargo: y no otros los Organos, no obliga
 mor con mas. sea y bienes muebles raíces y remobientes y unony das
 rauidos y p. haues y trovdamos nros. pora Cumplido a las Trib.
 y Vueses de mi Mag. Compende: para quales aqui Censuado nos
 Compelan y apremien por todo rigor de ley y via coactiva de
 fin lo Receuimos por Senencia pasada en auouido a Cora Juzgado
 Crimiuamos todas las deis fuesen y dias. para con la p. a
 En forma en cui testim. asi lo Organamos ante el p. de mi
 Mag. en todo sus Reing y Senencias y por su Real Redula a Comid.
 del Juzgado publico Auuicam. y Reuocadas. a Velan.
 del ferno en ella a Venoz y Oms a Oca. de mi Reu. a Reing.
 y mebe a. Reu. testigos D. Manuel Cuello, mo. Juan Alba-
 xer Lofarino el mo. y Fran. de pauer. P. uir. fuenes y a los
 Ocho y nueve años de la presente ha de guardar y cumplir
 los que aqui y por el q. uno a otros testigos =

Alonso G. de la...
 de...

Juan G. de...

D. Manuel Cuello




de la villa de Maravedis



SELLO CUARTO. VEINTE Y SEIS MARAVEDIS. AÑO DE MIL SESENTOS Y CINCUENTA Y NUEVE.

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely a council record or petition.]

[Handwritten signature and name, possibly 'Francisco de...']

Salva del Reyno de Castilla y de las Indias



Diego de Sotomayor

SELLO QVARTO, VEINTE
E MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SEISCIENTOS Y CIA:
QVENTA Y NVEVE.

Yo el Rey don Felipe Segundo, por el qual yo el Rey como mas
en su lugar en todo el Reyno que quando para su salud y para su abastecimiento
de los frutos de yndias de las yndias que el año de mil e seis e sesenta e tres el dicho
don Juan de Sotomayor, de la villa de Salamanca, y en su nombre, entre los quales se cuenta
las llamadas yndias, de las yndias que se poseen a la yndia por una gran
cantidad para racionado de tierra, en precio y cantidad de diez e mill
quingientos mrs. y a mil e de rentas mrs. y con las mismas condiciones
que sea acostumbrado siempre, en el nombre de don Juan de Sotomayor

los dichos
de 500 mrs.

Yo el Rey como mas en su lugar en todo el Reyno que quando para su salud y para su abastecimiento
de los frutos de yndias de las yndias que el año de mil e seis e sesenta e tres el dicho
don Juan de Sotomayor, de la villa de Salamanca, y en su nombre, entre los quales se cuenta
las llamadas yndias, de las yndias que se poseen a la yndia por una gran
cantidad para racionado de tierra, en precio y cantidad de diez e mill
quingientos mrs. y a mil e de rentas mrs. y con las mismas condiciones
que sea acostumbrado siempre, en el nombre de don Juan de Sotomayor

Don Juan de Sotomayor

Yo el Rey como mas en su lugar en todo el Reyno que quando para su salud y para su abastecimiento
de los frutos de yndias de las yndias que el año de mil e seis e sesenta e tres el dicho
don Juan de Sotomayor, de la villa de Salamanca, y en su nombre, entre los quales se cuenta
las llamadas yndias, de las yndias que se poseen a la yndia por una gran
cantidad para racionado de tierra, en precio y cantidad de diez e mill
quingientos mrs. y a mil e de rentas mrs. y con las mismas condiciones
que sea acostumbrado siempre, en el nombre de don Juan de Sotomayor

Yo el Rey como mas en su lugar en todo el Reyno que quando para su salud y para su abastecimiento
de los frutos de yndias de las yndias que el año de mil e seis e sesenta e tres el dicho
don Juan de Sotomayor, de la villa de Salamanca, y en su nombre, entre los quales se cuenta
las llamadas yndias, de las yndias que se poseen a la yndia por una gran
cantidad para racionado de tierra, en precio y cantidad de diez e mill
quingientos mrs. y a mil e de rentas mrs. y con las mismas condiciones
que sea acostumbrado siempre, en el nombre de don Juan de Sotomayor

Yo el Rey como mas en su lugar en todo el Reyno que quando para su salud y para su abastecimiento
de los frutos de yndias de las yndias que el año de mil e seis e sesenta e tres el dicho
don Juan de Sotomayor, de la villa de Salamanca, y en su nombre, entre los quales se cuenta
las llamadas yndias, de las yndias que se poseen a la yndia por una gran
cantidad para racionado de tierra, en precio y cantidad de diez e mill
quingientos mrs. y a mil e de rentas mrs. y con las mismas condiciones
que sea acostumbrado siempre, en el nombre de don Juan de Sotomayor

Don Alonso Ferriz

Don Juan de Sotomayor

175

plios ala Justicia y Tercera del Mag.^o Compuerentes para
 que a lo aqui Conuenido nos Compelan y apremien por todo
 rigor de Ley y via executiva a Cuios fin lo Reuocamos por
 Reuocacion pasada en auto de fe con Tercera y Reuocacion
 nos todas las de las fuesory dho. Enio. fueso y Joel. Cap.
 D. Juan Amador Horrao no. Cuios de la Paroc. de Sta. a
 Reuocacion el Capitulo Vnam a penas de dineros de Soluio
 nibus y Amas de las que como qual. de. me Compuerentes y
 la Real. en fama en Cuios testimon. asi lo origamoranue
 el pueruue n. no. a no Mag.^o enuocados del Reing. y Senorio y
 Jo. su real Reduca de Comid. de el Tercero publico. Juan
 tam. y Reuocacion de Sta. a Villan. de el feirme de Sta.
 a Venec y Cuios de las de el Ocu. de el Reing. y Sen.
 be Reing. de el Reing. Manuel Cullen pro. D. Pedro Albarado
 y Juan. de el Reing. Juan fueso de Sta. a y alos Organos
 y de el Reing. de el Reing. de el Reing. de el Reing.

Alonso Gamalo
 de Sta. a

Juan de Almaraz
 de Sta. a
 Juan de Gomez

Juan de Almaraz
 de Sta. a
 Juan de Gomez

Carta Real y nra. cedula. de. 17. de. Julio. de. 1763.
Cetute marañecois.



SELLO QVARTO, VEINTE
TE MARAVEDES, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN
QVENTA Y NVEVE.

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely the body of a royal decree or administrative document.]

[Handwritten signature or name, possibly 'Juan de...']

Deinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y NUEVE.

Juan Aguas Lafuente (el mayor) vecino de esta villa de Jussias... Como mas aia lugar en derecho. Digo, que es... Subarrouion el fructo de bello... de las deusas, que es... Conde de... villa de... que en ella enre la qual es uno, y que llama las Jussias de de luego haze la posesion, asu bello... para la posesion... ganade de Jussias... en puen, y Caridad de... de deomas reales... Con las mismas Condicionu, y siempre ha Con... en... de de fructo. Por tanto =

Yo el Rey... Suplico... Com... las llebo... Com... mandos, y... por el termino del derecho, y... para ello =

Juan Lafuente

Enmenda... a las mismas... de Jussias... de deomas reales... para ello =

Yo el menor de la... de Jussias

Clave... POAMEX... de Jussias

de la mar... de la mar... de la mar...

Alonso Garcia de Roxas

En el dia... de la mar... de la mar...

En el dia... de la mar... de la mar...

En el dia... de la mar... de la mar...

En el dia... de la mar... de la mar...

En el dia... de la mar... de la mar...

En el dia... de la mar... de la mar...

En el dia... de la mar... de la mar...

En el dia... de la mar... de la mar...

En el dia... de la mar... de la mar...

En el dia... de la mar... de la mar...

En el dia... de la mar... de la mar...

Don Juan de la Cruz... Alonso Garcia de Roxas

Juan Meranes

ATA DE EXTREMADURA



Diez y siete maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA Y NVEVE.

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a legal or administrative document.]

Yago de Reyna de Sil. de ...
veinte maravedis



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
QVENTA Y NVEVE.

Don Martin de Silva ...
Como mas aya lugar en derecho, digo, que ...
Saque a publico Subasta ...
en qual ...
en el ...
una llamada la ...
hora ...
empuesta en ...
las mismas ...
en el ...

Sup. ...
quinta forma, que ...
de ...
de ...
negocio ...

Don ...
Don ...
Don ...
Don ...
Don ...



POAMEX

PLATA DE EXTREMADURA

Alca. de N. y nado ... Juan ...



Tejate maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y CINCUENTA Y NUEVE.

Alcaldes de la villa de ... Juan ...

Como no oxió Alonso ...

Oficio m. d. d. ... m. d. d. ...

Equidad Harim

Como de d. d. Harim ...

do nos Compelan y apremien por el rigor de Dios y N. S. coarribat
 acuis sin lo Recuemos por Venencia pasada enauoida a fora Vaga.
 Nun uamos todas las leyes fueso y dios ante fauor contra Gra.
 En forma en cuios rehrir. an lo ouagamos an el puenete 11. no. an
 Mag. entoso sus Niños y Senouos y Jo. su Real Redula de Formid. del
 Cragado Publico Anuam y Vnas de las. a. C. de la. de la. de la.
 Orilla a Venice y Cms de la. Amil de uer. to. King. a. y. n. de la. de la.
 teltigo. P. Anuon. a. C. de la. de la. de la. de la. de la. de la. de la.
 Puir fuenes Ver. de la. de la. de la. de la. de la. de la. de la. de la.
 y al. de la. de la. de la. de la. de la. de la. de la. de la. de la. de la.

Alonso Garcia
 de No. de la. de la. de la. de la. de la. de la. de la. de la. de la. de la.

J. Fran. Xavier
 Puir fuenes

Enscip
 de la. de la. de la. de la. de la. de la. de la. de la. de la. de la.
 de la. de la. de la. de la. de la. de la. de la. de la. de la. de la.

Valga por el mayor...
Diez y cinco maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CINCO
QVENTA Y NVEVE.



Notare mandado

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y CINQUENTA Y IVEVE.

Isabel Deu Guillen Nieta de una villa enu yd Comissor pouda en dicho pauero y digo, que estando para sacar a publica subastacion el finco de bellota de las Deudas que el Sr. Conde del Montijo Marques de las Perlas esta villa tiene y posee en el termino de ella, en

32500L.

re las quales es una lagua llamada Perlas de de lugo haze por una a su bellota para la pueru a montonias, y para mi ganado propio de luda en pueru de 200 mil y quinientos D. avnlo de Pueru Reales, y con las mismas Condicionu, que se ha Compravado Siempre en el avnlo de dho finco Porciono =

Ayo Sup. Se hizo admittir esta porcion segun, y en la forma que se ha por ser asi de Justicia, y pide de Juro =

Yo el Sr. Don Manuel Cuello

Manuel Cuello

Amigo de la Real Audiencia de Mexico



Ala Real Audiencia de Sevilla

De cinco m. de precio.

SELLO CUARTO. VEINTE
Y MARAVEDIS. AÑO DE
MIL SETECientos Y CIN-
QUENTA Y SEIS.

Yo el Rey, D. Felipe V. Por D. Gerónimo Lopez de Silva Ver. de esta V. de esta Real Audiencia de Sevilla, como Mas adelante en dho. de dho. que el furo de Valtora de la Deesa llamada por queas propia de el ex. Conde de Monis Marques de esta d. V. se le maro en via Cabera por esta pte. montanexa de primera Mar en la Cantidad de tres mil y quinientos M. con diferencias con diez y contos limas se hizo pusa de la media Decima que son cinco setenta y cinco M. con p. de M. conchel en quien se le maro de se. M. conchel y es así queriendo dho. para perfeccion en el ap. de cham. de dho. furo adho. Ver. de M. conchel así por aben. M. conchel en nosotros de p. de no M. conchel, como por necesidad para nro propio ganando desde luego rancamos el espuesado furo por rancos y para que tenga efecto =

Yo el Rey, D. Felipe V. Por D. Gerónimo Lopez de Silva Ver. de esta V. de esta Real Audiencia de Sevilla, como Mas adelante en dho. de dho. que el furo de Valtora de la Deesa llamada por queas propia de el ex. Conde de Monis Marques de esta d. V. se le maro en via Cabera por esta pte. montanexa de primera Mar en la Cantidad de tres mil y quinientos M. con diferencias con diez y contos limas se hizo pusa de la media Decima que son cinco setenta y cinco M. con p. de M. conchel en quien se le maro de se. M. conchel y es así queriendo dho. para perfeccion en el ap. de cham. de dho. furo adho. Ver. de M. conchel así por aben. M. conchel en nosotros de p. de no M. conchel, como por necesidad para nro propio ganando desde luego rancamos el espuesado furo por rancos y para que tenga efecto =

Por mi Madre y por mi
D. Gerónimo Lopez

de Silva Ver. de esta V. de esta Real Audiencia de Sevilla, como Mas adelante en dho. de dho. que el furo de Valtora de la Deesa llamada por queas propia de el ex. Conde de Monis Marques de esta d. V. se le maro en via Cabera por esta pte. montanexa de primera Mar en la Cantidad de tres mil y quinientos M. con diferencias con diez y contos limas se hizo pusa de la media Decima que son cinco setenta y cinco M. con p. de M. conchel en quien se le maro de se. M. conchel y es así queriendo dho. para perfeccion en el ap. de cham. de dho. furo adho. Ver. de M. conchel así por aben. M. conchel en nosotros de p. de no M. conchel, como por necesidad para nro propio ganando desde luego rancamos el espuesado furo por rancos y para que tenga efecto =

DEPARTAMENTO DE HACIENDA

Yo Juan de Dios...
D. Juan de Dios
H. de...

M. de...
Yo Juan de Dios...
D. Juan de Dios
H. de...

Yo Juan de Dios...
D. Juan de Dios
H. de...

Yo Juan de Dios...
D. Juan de Dios
H. de...

Yo Juan de Dios...
D. Juan de Dios
H. de...

Yo Juan de Dios...
D. Juan de Dios
H. de...



POAMEX

UNIDAD DE EXTREMADURA



Salga p[or] el Rey n[uestro] Sr. D. Carlos Tercero
de cinco maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
QUENTA Y NUEVE.

Yo el Rey n[uestro] Sr. D. Carlos Tercero
de cinco maravedis.

Yo el Rey n[uestro] Sr. D. Carlos Tercero
de cinco maravedis.

Yo el Rey n[uestro] Sr. D. Carlos Tercero
de cinco maravedis.

Yo el Rey n[uestro] Sr. D. Carlos Tercero
de cinco maravedis.

DE SAN JUAN DE LOS RIOS DE LA PLATA

Salva p. ...



De la Real Audiencia de Madrid

SELLO CUARTO, VEINTE Y CINCO MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y CINCUENTA Y CINCO

[Faint, mostly illegible handwritten text]

VEINTE Y SEIS 184



SELLO QUARTO, VEINTE Y SEIS MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA Y NUEVE.

Carta de Fr. Martin... en esta Carta de Fr. Martin...

En esta Carta de Fr. Martin... de Dios y de su madre... de Dios y de su madre... de Dios y de su madre...

En esta Carta de Fr. Martin... de Dios y de su madre... de Dios y de su madre...

POAMEX

75
Serrano arco; se amoneste a mi Cuzco digno Casaca; se
aga de encargo G. de Parrocho y don Capellan; con que se
y misa Cantada de Cuzco. y sepaque todo con misa. y
Capellan son Mariano de la Esclavia de Moncañine G. y que
dicho a los demas se cumpla con los suplicas. y como ara
menciones, y onda

Mando se cumpla G. mi alma Juana. misa. Misas. Misas. Misas
de las que G. corresponden a la celebracion de la misa. y las
demas ad is. por. y a mi testamento. y onda

Itan. Mando se cumpla con las misas. Misas. Misas. Misas. Misas
demis. Misas. Misas. Misas. Misas. Misas. Misas. Misas. Misas. Misas
Cañe. Misas. Misas. Misas. Misas. Misas. Misas. Misas. Misas. Misas. Misas
don. Misas. Misas. Misas. Misas. Misas. Misas. Misas. Misas. Misas. Misas
N. penitencia. Misas. Misas. Misas. Misas. Misas. Misas. Misas. Misas. Misas. Misas
por. Misas. Misas. Misas. Misas. Misas. Misas. Misas. Misas. Misas. Misas
non. Misas. Misas. Misas. Misas. Misas. Misas. Misas. Misas. Misas. Misas

Itan. Mando tengo mi libro de quince y hazer donde con
ta los deus, y se cumpla; y deo a don Manuel
de Manuel. Misas. Misas. Misas. Misas. Misas. Misas. Misas. Misas. Misas. Misas
don. Misas. Misas. Misas. Misas. Misas. Misas. Misas. Misas. Misas. Misas

Itan. Mando se cumpla con los suplicas. y onda
G. mis. Misas. Misas. Misas. Misas. Misas. Misas. Misas. Misas. Misas
Cumplido. Misas. Misas. Misas. Misas. Misas. Misas. Misas. Misas. Misas. Misas
don. Misas. Misas. Misas. Misas. Misas. Misas. Misas. Misas. Misas. Misas
obispo. Misas. Misas. Misas. Misas. Misas. Misas. Misas. Misas. Misas. Misas
Cuzco. Misas. Misas. Misas. Misas. Misas. Misas. Misas. Misas. Misas. Misas
ap. Misas. Misas. Misas. Misas. Misas. Misas. Misas. Misas. Misas. Misas
misas. Misas. Misas. Misas. Misas. Misas. Misas. Misas. Misas. Misas

POAMEX

Encomienda de la Real Comandancia de Guispede las dhas. de los
tuyos de su Real Comandancia de Guispede las dhas. de los
ano 1514 del abouano de dho. Reyno de Guispede las dhas.
mas. resolucion

Enca de la mancia de dho. Reyno. que en dho. p. accion. muchas
tares p. mon. accion. y p. dho. Reyno. y nombre de. mil
Ynitas y yndiana la rreueras dho. dho. a. y. mon. y. dho. Reyno.
a Maria de Espana y dho. Reyno. y. dho. Reyno. y. dho. Reyno.
de. y. a la dho. Reyno. y. dho. Reyno. y. dho. Reyno.
dho. Reyno. y. dho. Reyno. y. dho. Reyno. y. dho. Reyno.
mia de an. y. dho. Reyno.

Item mando alus mandas oronas y acont. f. u. n. d. a. d. u. n. d. o.
acont. f. u. n. d. a. d. o. con lo de la dho. Reyno. y. dho. Reyno.

En que a quina tiempo podian tener ams. p. dho. Reyno.
y. dho. Reyno. y. dho. Reyno. y. dho. Reyno. y. dho. Reyno.
todas las dhas. de dho. Reyno. y. dho. Reyno. y. dho. Reyno.
omas. l. r. m. a. s. d. i. s. p. o. n. i. t. o. r. i. a. s. y. a. n. t. e. d. e. l. a. i. a. p. o. r. e. s. c. r. i. p. t. o. a.
p. l. a. t. a. b. r. a. V. e. n. o. a. l. p. i. m. a. d. e. m. i. n. g. u. n. a. q. u. i. e. r. a. b. a. l. g. u. n. a. m. a. g. a.
f. e. e. n. f. u. i. r. i. o. m. i. n. u. e. r. a. e. s. e. l. l. i. b. r. o. e. s. t. a. d. a. l. p. r. i. m. o. d. e. l. o. r. d. e. n. d. o.
q. u. i. e. n. b. a. l. g. u. n. p. o. r. m. i. n. u. e. r. a. y. p. o. r. t. i. m. e. a. V. o. l. u. n. t. a. d.
t. a. d. e. n. a. q. u. e. l. l. a. V. i. a. y. f. o. r. m. a. d. e. m. a. s. a. l. l. u. g. a. r. E. n. d. i. o. E. n. a. n. t. e.
t. e. s. t. i. m. o. a. n. t. e. d. i. o. y. o. d. i. o. a. n. t. e. l. m. e. s. y. p. e. d. i. t. e. E. n. d. o. r. d. e. n. d. o. y. l. i. b. r. o. s.
p. l. a. t. a. b. r. a. y. l. a. R. e. l. i. g. i. o. n. a. d. e. C. o. m. m. u. n. i. d. a. d. e. p. a. n. t. e. m. y. d. e. l. a. d. e.
i. l. l. a. d. e. p. a. n. t. e. d. e. d. i. t. a. n. t. e. e. l. p. r. i. m. o. e. n. e. l. l. a. a. V. e. n. i. e. n. d. i. n. g. u. n. a. m. a. g. a.
d. e. m. i. n. u. e. r. a. d. e. l. i. n. g. u. a. y. m. e. b. e. p. u. e. d. o. e. s. t. a. d. a. l. p. r. i. m. o. d. e. l. o. r. d. e. n. d. o.
y. d. a. l. A. n. t. e. m. i. n. u. e. r. a. d. e. l. i. n. g. u. a. y. m. e. b. e. p. u. e. d. o. e. s. t. a. d. a. l. p. r. i. m. o. d. e. l. o. r. d. e. n. d. o.
e. n. n. o. m. i. n. o. d. e. l. a. q. u. i. e. n. d. a. d. a. n. t. e. e. l. p. r. i. m. o. d. e. l. o. r. d. e. n. d. o. y. l. i. b. r. o. s.
d. e. l. a. d. e. p. a. n. t. e. m. y. d. e. l. a. d. e.

El Sr. Juan Guispede
POAMEX

Encomienda
Cristóbal de Guispede

DEPARTAMENTO DE MADRID

INTA DE EXTREMADURA

dando lugar de Conyonda a la Coleccion de...
Coma adu...
Noben mando... las miras...
quedas una...
dia en que...
dinap...
ama...
radas...
esmi...

al as mand...
ben sudro...
y a...
y a...
esta...
mou...
loquedico...
Arana...
do loqual...

Ben...
gru...
el dia...
vidos...
proximo...

Ben...
omena...
don...

Ben...
gras...
deux...

Ben...
cua...
uado...
lo...

Ben...
deux...
Ben...
uado...
lo...

Elacat una a Juan Anonice Para Lerma con Anonice

empuesma deya

Handwritten signature or stamp in a circular seal.

Main body of handwritten text, appearing as bleed-through from the reverse side of the page.

Second section of handwritten text, also appearing as bleed-through.

Third section of handwritten text, appearing as bleed-through.



POAMEX

AREA DE EXTENSIÓN

Partial view of the adjacent page on the right, showing handwritten text.

a Juan ...

... de ...

... de ...

Joseph Guedejo

Juan delgado

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

POAMEX

...

Yo el Rey por virtud de lo que el Consejo de Indias me ha representado



SELLO CUARTO, VEINTE Y CINCO MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y CINCUENTA Y SEIS.

Yo el Rey por virtud de lo que el Consejo de Indias me ha representado

Yo el Rey

Yo el Rey por virtud de lo que el Consejo de Indias me ha representado... yo el Rey por virtud de lo que el Consejo de Indias me ha representado... yo el Rey por virtud de lo que el Consejo de Indias me ha representado...

POAMEX and other stamps at the bottom of the page.

Veinte y tres años



SELLO CUARTO: VENTA DE MARAVEDES, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCO VEINTI Y NUEVE.

Juan Antonio Poma Vno de esta Nra. Mde. como mas en lugar propio... Digo que el fruto de vellotas de las dhas. llamadas... en mi calidad por no haber abido mas postor... quinientos n. von y es asi que con el motivo de el temporal que se experimenta...

Mnde, pido y supp. que atendiendo a los motivos expuestos, y viniendo presente lo adelantado del tiempo, se sirban admitirme la pufa del quarto, y mejora que llebo hecha...

Juan Antonio Poma

Yo el Sr. Jefe de la Real Audiencia de Mexico... en fe de lo qual doy fe en la Ciudad de Mexico a diez y siete dias del mes de Mayo de mil y quinientos y noventa y nueve años.



[Faint, mirrored handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is illegible due to fading and bleed-through.]

Seinte marie de ...



SELLO QVARTO VERN ... ANO DE ...

Handwritten text in the left column, starting with 'Armas de ...'

Handwritten text in the right column, starting with 'Praxo ...'

Main body of handwritten text, starting with 'Luego ...'

Final section of handwritten text, starting with 'Con ...'

POMEX



Dei iure maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y IVVEVE.

Quando Chaves Bolsico, V^o de esta V^a ante V^m, como mas aialugas en derecho digo = que estando para sacarse ^{ca} app^{ca} su bastax, en el fruto de Vellotta de la deesita propia de esta Condesa des de luego aq^o postura en el por esta presente montamea a en la cantidad, de dos mil y quinientos R^{os} V^{os} con las Condiciones siguientes; es Condición que la Cantidad expresada la depa^{ga} gaa enteraamente para el día quince del mes de enero del año proximo benidero; y ten es condición que dicha postura sea la q^o con la carga que la expresada deis attiene; de ganado de asuman^{ta} de ^{de} labor potreros y ganado de can^{ta} nicipio; es también Condición que el expresado fruto lo e^{de} de aprobechara ^o; y la persona a qui en lo repara; con ganado de cada para cada y en cada puerco de los q^o se se regulase a la expresada de esa ditta asacion se ande poder echar al suelo sus cabezas para debida; es lo tam^{bi} bien que luego que se me a mitta esta postura (por sus tos mottibos que me asiste) Respetto que des de el día de su almi^{si} sion; si por algun caso pensado o impensado se perdiese el cho fruto es de mi quenta y riesgo; Sean de quitta a los quax dos todos que esta impu^{ta} para mixar por el; en cui^a atención

una cosa de tanta edad de tiempo para que se entienda
que a questar, esta espuesta =

M^o me pido y Supp^o se si ha admitiame esta postura segun y con
libro hecha pues faltando qualquiera de las Condiciones
que en ella se contiene, no el que libro hecha de Valen
no; y en su Consequencia mandax se saque app^o Co^o Sub
cion, por el termino del d^o y Rematado en el m^o
postor pido Justicia en lo necesario suyo y p^o el d^o

Por Juan decha Bes Bobico.
Juan^o Gomez Mattamoros

Aves,

Carreteros Cirujanos de Hospital y con^o de ayuntamiento
procurador de la Real Audiencia y p^o de la Real Audiencia de
abogado de los Reales Consejos. Carreteros y Concejales de la Real Audiencia
en Juan y de la Real Audiencia de Enq. de la Real Audiencia de la Audiencia
de oficio de Carreteros año de mil y seiscientos y noventa y siete =

Juan Muñoz de la
Hoye

Juan de Bes Bobico
Juan de Bes Bobico



POAMEX

JATA DE EXTREMADURA

El Sr. D. Juan de los Rios

Veinte maravedis



SELLO QVARTO, VNIN-
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MDCCLXXIII

Diego tambien Vno de las... como me se sabe...
quando para su... el fruto de...
propiedad de este... ago...
condicion de... con las...
la expresada... de...
ero, y lo tambien que...
acostumbrado de... y a cada...
de... poder...
bien condicion... en que...
lo ago en la... que...
pueden, por... para...
que se... en...
condiciones... en el...
de...
de...
de...

Mando, pido y suplico se...
hechas y...
del... y demas...
y por ellos =
Juan de los Rios

Diego sarabia

Yo Juan de los Rios...
una... de...
año...
lo...
que...
al...
de...

Juan de los Rios

POBLEX

Valga por el signo real de N. S. M. Carlos Tercero

Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
QUENTA Y NUEVE.

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Valencia 17 de Mayo de 1764. *Señor Don Juan de*
Maravedis.



SELLO QVARTO, VENTA
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MDCCLXIV Y CIN-
CVENTA Y SEVE.

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely a letter or official document.]



POAMEX

LINK DE PATRIMONIO

deute y oídotes, presento scriptos, testigos,
figuieramientos, protestaciones, Juramentos, Inmunitades, y concios
dize autor, y sentencias, interpongas e lize apelaciones, y duplicaciones
nro, y aqui todo quanto el otorgante arriba, presente tiene, o ha
suderar, que pro todo, y lo interente, y dependiente de las cosas con
General Administracion y facultad de enajenar, y soltar, y con
delegacion en forma, y con Intereses de los sus bienes aridos y p
abes, muebles raizes y muebles, y de todo lo que se cumplido a
Justicias y Jures de S. M. competentes pro lo que aqui contenido
le compilan y apremien por todos los señores, y vras justicias
sin lo escrito por sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada
teniendo todas las sus fueros y otros de sus fechos y legim. En
forma en cual testimonio así lo otorgo ante mí el Sr. D. Alonso de
Alonso y señores y por su A. de fecho de comision del Juezgado de
miert. y de las de las dhas. siendo reg. D. Benito Sanchez. Juece
con D. D. Andres Albarado, y D. D. Dabiel Ruiz, J. de las
dhas. y lo firmo yo otorgante =

L. D. Juan. Cano
Fernandez

Yo Juan. Cano
de copio cumplido de todo lo
que doy fe

Notario

Alonso de
Juan de
Juan de

Notable por edict. de Carlos Quinto
de diez y seis años



DELLO QUARTO, VEINTE
E MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
QUENTA Y NUEVE

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely a legal or administrative document.]

SELLADO OVARIO. VERNOS
DE MARAVILLA. AND DE
MILITARIO. Y LOS
OVARIAK NYEVA.



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint signature or stamp, possibly a name, with a horizontal line underneath.]



POAMEX

ZONA DE EXTREMADURA



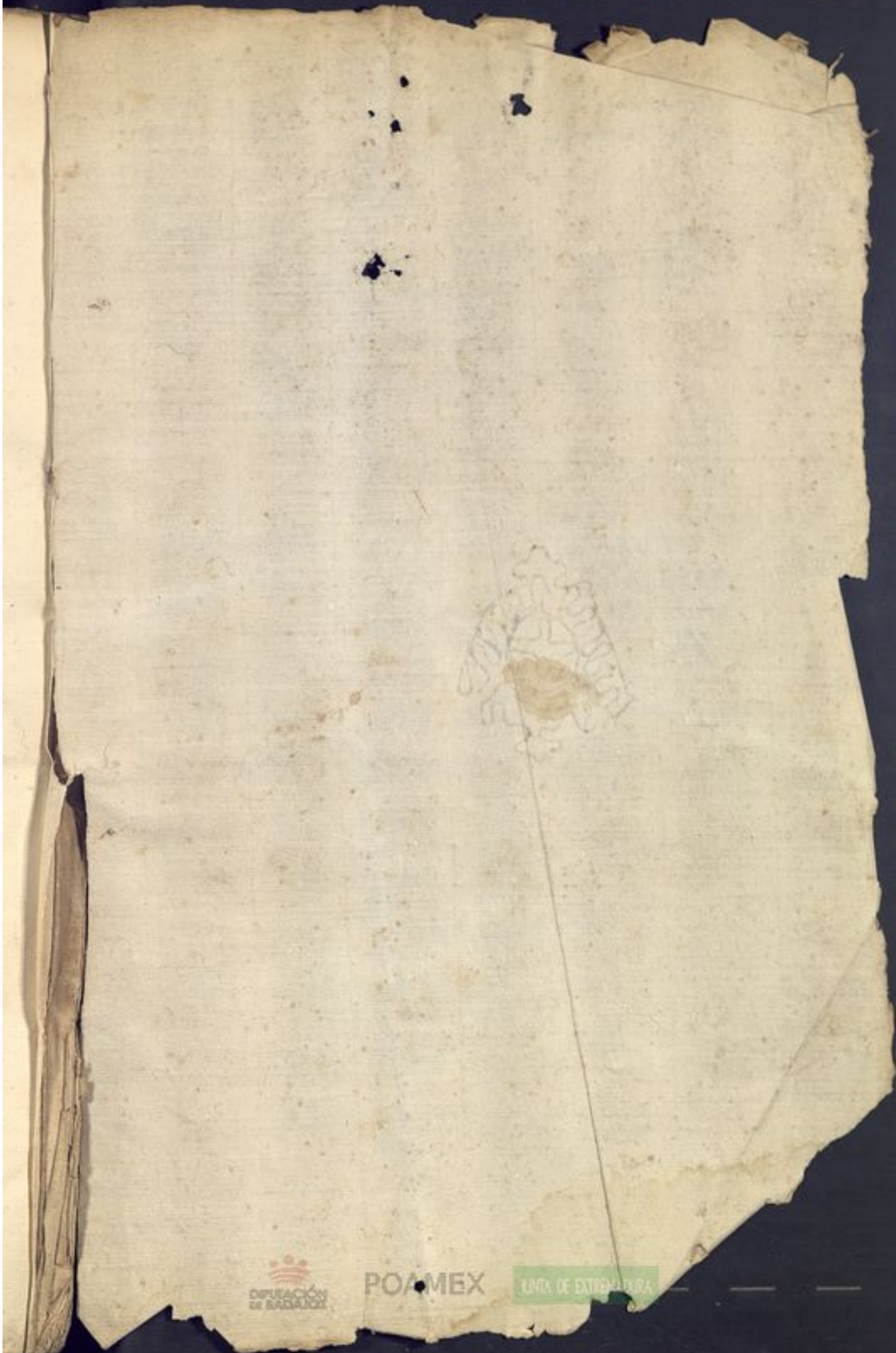
POAMEX

LIBRO DE EXTREMADURA



POAMEX

FANTA DE EXTREMADURA



DIPLAZACION
DE MEXICO

POAMEX

ZONA DE EXMEX-OLPA